

Ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

Ingeniero Leopoldo S. Montelongo Castellanos
Secretario de Vialidad y Transporte de Jalisco

Daniel Guillermo Ituarte Reynaud
Secretario de Seguridad Pública, Prevención
y Readaptación Social del Estado de Jalisco

Síntesis

El 4 de noviembre de 1999, en las afueras de Guadalajara, en la confluencia de Periférico sur y avenida López Mateos, se reunió un contingente de personas de la agrupación denominada El Barzón, encabezado por el entonces diputado federal Maximiano Barbosa Llamas. Su intención era avanzar hacia el centro de la ciudad y realizar una manifestación con tractores y camiones, en contra de autoridades del gobierno estatal. Al lugar se presentaron agentes de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado (SVT), quienes manifestaron ante personal de esta Comisión que acudió después al lugar de los hechos que su objetivo era revisar que los barzonistas portaran sus documentos respectivos y no se violara la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado y su Reglamento. Más tarde, llegaron varios elementos del Escuadrón de Apoyo, de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social (SSPPRS), adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE), con equipo antimotines, así como personal de la Dirección de Tácticas y Estrategias de Información e Investigación (DTEII) de esa misma secretaría. Indicaron que su presencia se debió a que la SVT solicitó "apoyo". El grupo antimotines formó dos vallas para impedir el paso a los barzonistas, lo cual desembocó en una pelea entre las partes. Como resultado, se detuvo y fueron puestos a disposición de un juez de lo Criminal tres integrantes de El Barzón por los delitos de motín, pandillismo, ataques a las vías de comunicación, desobediencia o resistencia de particulares, lesiones y daños en las cosas. Varios manifestantes fueron heridos (algunos de gravedad); también resultaron con lesiones menores algunos elementos policiacos. La conducta de los servidores públicos violó los derechos humanos garantizados en los artículos 9° y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al derecho de asociación y libre tránsito, así como el derecho a la seguridad jurídica e integridad personal.

Distinguidos señores:

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10 de la Constitución Política de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 4°, 7° y 17, fracción III; 72, 73 y 75 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y 89 de su Reglamento Interior, examinó la queja 2344/99/II, interpuesta por Sandra Verónica Delgado King en favor de diversos integrantes de la agrupación denominada El Barzón, y en contra de elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE), dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social (SSPPRS), por considerar que al desalojar a los primeros en forma violenta, estos últimos violaron su derecho a la seguridad jurídica, a la integridad personal y a la libertad.

I. RESULTANDO

a) antecedentes y hechos

1. El 4 de noviembre de 1999, a las 16:00 horas, se comunicó por vía telefónica con personal de guardia de este organismo Sandra Verónica Delgado King para señalar que Pedro Guevara Ramos, Carlos Gutiérrez Valdez y Javier López de Obeso, alumnos del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), deseaban interponer una queja a favor de varias personas ³/₄ hombres, mujeres, niños y ancianos³/₄ pertenecientes al grupo El Barzón y en contra de elementos de la DGSPE del grupo antimotines. La quejosa indicó que los integrantes de El Barzón se manifestaban en la confluencia de la avenida López Mateos y Periférico sur, cuando llegaron los antimotines e intentaron desalojarlos con violencia. Agregó que varios de ellos fueron lesionados y trasladados a un puesto de socorros.

2. Ese mismo día, a las 17:00 horas, personal de la Comisión se presentó en el lugar de los hechos y llevó a cabo las diligencias siguientes:

i) En el acta circunstanciada del 4 de noviembre de 1999 se asentó que en el cruce de avenida López Mateos y Periférico sur se encontraban seis tractores: uno tenía las llantas ponchadas y los faros rotos. Asimismo, había agentes de la Secretaría de Vialidad y Transporte (SVT) con varias unidades. En el lugar, el oficial tercero de la SVT Arturo Alejandro Berumen Cabello, en entrevista, indicó que elementos del grupo antimotines de la DGSPE se presentaron a las 16:50 horas y colocaron un camión en forma perpendicular en la avenida López Mateos para evitar la circulación de los tractores de los miembros de El Barzón. Esto originó un enfrentamiento entre ambas partes. Agregó que una patrulla de la SVT fue dañada por un tractor y a otras siete los barzonistas les poncharon las llantas. No supo si hubo heridos, pero sí se presentaron ambulancias en el lugar. Se asentó en el acta que también había varias patrullas de la DGSPE.

El agente del Ministerio Público José Isabel Ureña Ávila fue entrevistado e informó que había personas lesionadas y que las investigaciones estaban a cargo de la agente del Ministerio Público Alejandra Gutiérrez Miramontes, adscrita a la Cruz Verde Las Águilas.

Se conversó con personas que dijeron pertenecer a El Barzón y que no proporcionaron sus datos por temor a represalias. Expresaron que desde temprana hora se habían reunido en el cruce citado para ingresar a la ciudad a las 16:30 horas. Sin embargo, en ese lugar ya estaba un grupo de policías antimotines que les cerraron el paso. Indicaron que éstos los agredieron con piedras, toletes y lanzaron gas lacrimógeno; que algunos manifestantes tenían fracturas y que el diputado federal Maximiano Barbosa Llamas fue atacado por varios policías y se encontraba gravemente lesionado.

Por su parte, Miguel de la Mora Álvarez, abogado del departamento jurídico de El Barzón, narró que pretendían manifestarse de manera pacífica mediante un recorrido hacia el centro de la ciudad. De los catorce tractores que participaron, cinco fueron dañados, varios antimotines agredieron a Maximiano Barbosa y a su acompañante Pedro Ceballos. Se encontraban perdidas tres personas y los antimotines habían lanzado a un hombre de la tercera edad debajo de un tráiler que circulaba, pero fue rescatado por sus compañeros de la organización civil. Agregó que elementos del Escuadrón de Rescate y Operaciones Especiales (EROE) de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan (DSPZ) detuvieron a dos de ellos donde se ubica la agencia de vehículos Chevrolet Solana, lo cual confirmaron dos mujeres que fueron testigos de los hechos.

También se entrevistó a Mario Morales Contreras, quien presentó un parte médico (11872) expedido por la Cruz Verde Doctor Leonardo Oliva. Señaló que fue golpeado en las manos con toletes, por parte del grupo antimotines precisamente al momento de conducir uno de los tractores utilizados en la manifestación.

Personal de la Comisión habló con algunos elementos del grupo antimotines, y éstos refirieron que el oficial encargado de la operación era el primer comandante, del que no pudieron dar su nombre, y a quien no fue posible encontrar en el lugar. Se observaron varias patrullas de la DSPZ, y se entrevistó a Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, director operativo de dicha corporación. Expuso que acudieron a prestar apoyo, pero la situación estaba controlada.

En la avenida López Mateos, frente a la agencia de vehículos Chevrolet Solana, personal de este organismo encontró un tractor y varios policías de la DSPZ a su alrededor, los que confirmaron la detención de dos personas. El policía de Zapopan Isidro Cortés García indicó que una patrulla de la DGSPE iba en persecución del tractor y le pidió apoyo; al cerrarle el camino al vehículo, ocurrió un choque. Detuvieron a Manuel Madrigal Guerrero y a Manuel Navarro Trujillo, conductor y acompañante, respectivamente.

ii) A las 17:50 horas, personal de este organismo se presentó en el puesto de socorros Cruz Verde Las Águilas. Su director, Cuauhtémoc Navarro, comunicó que llegaron a la clínica entre diecinueve y veinte personas lesionadas, pero sólo una fue trasladada al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); los demás se retiraron sin aceptar atención médica. Agregó que Maximiano Barbosa Llamas y Alfredo Mora fueron llevados al Hospital del Carmen. En la Cruz Verde, J. Trinidad Marroquín Zaragoza, integrante de El Barzón, ratificó la queja presentada a favor de miembros de ese organismo. Agregó que los barzonistas "... estaban armados con palos y [que] fueron agredidos por antimotines ..."

3. A las 18:40 horas, aproximadamente, Alfonso Luján, miembro de El Barzón, se comunicó a la CEDHJ, donde fue atendido por vía telefónica por la Presidenta de este organismo. Le expresó que a las cuatro de la tarde, cuando echaron andar los tractores, sufrieron una agresión terrible por parte de los antimotines, quienes utilizaron toletes y gases lacrimógenos. También le dijo que esa mañana fueron suspendidas las pláticas de los barzonistas con Guadalupe Castillo Novoa, subsecretaria general para Asuntos del Interior del Gobierno del Estado, y que un diputado federal con fuero había sufrido una fractura. Poco después se comunicó Fernando Espinoza de los Monteros, para expresar su preocupación por los mismos hechos. A lo ya señalado, agregó que ya habían acordado los barzonistas sacar a los animales que tenían en el centro de la ciudad y sustituirlos por tractores.

4. A las 19:35 horas, la Presidenta se comunicó con el secretario general de Gobierno, Fernando Guzmán Pérez Peláez. El funcionario le manifestó que en el Periférico, personal de Vialidad, abogados y personal de Seguridad Pública hicieron un alto a la caravana de tractores, vehículos que por leyes de tránsito no está permitido que circulen. Aseguró que los barzonistas les sacaron el aire a las llantas de los carros de los abogados y que Maximiano, el diputado federal, enfiló el tractor a la valla y atropelló a uno de sus propios compañeros. Esta información se la dio a conocer el encargado del operativo, quien le expuso que el diputado se bajó a discutir con el comandante de seguridad y entonces sus propios compañeros, en su intento de agredir al comandante, le dieron una paliza por error.

Al preguntarle la Presidenta acerca de la manifestación que los barzonistas mantenían hacía días en el centro de la ciudad, respondió que ya había solicitado una cita con el director de ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR)* para que se atendiera la demanda de los barzonistas de que se les reconociera su organización ganadera de la costa. Les hicieron ver, (a los barzonistas) que desde 1997 se había cumplido su petición de condonación de cuotas. También les pidieron que levantaran el plantón del centro ya que causaba molestias por los animales y violaba la Ley Estatal de Salud. Al preguntarle la titular de la CEDHJ si la Secretaría de Salud había actuado para aplicar entonces la ley respectiva y si había notificado a los barzonistas, contestó que lo ignoraba; que sólo sabía que dicha Secretaría había emitido un boletín sobre este caso.

5. A las 20:00 horas, personal de guardia de este organismo recibió una llamada telefónica de Juan Alfonso López Gild [sic; debe ser Gibson], quien interpuso queja a favor de miembros de El Barzón. Se le informó que ya se daba seguimiento a lo ocurrido.

6. A esa misma hora, en las instalaciones de la DSPZ fueron entrevistados Manuel Madrigal Guerrero y Manuel Navarro Trujillo. Ambos señalaron que no vieron cuando sus compañeros fueron agredidos, y que a ellos los detuvieron por chocar con una patrulla de la DSPZ. Aclararon que en ningún momento fueron lesionados por policías.

7. A las 22:00 horas, funcionarios de la Comisión se trasladaron al Hospital del Carmen para entrevistar a Maximiano Barbosa Llamas y a Alfredo Mora. No se les permitió hablar con el primero, debido a su estado de salud, y el segundo estaba dormido. Un familiar de Barbosa Llamas indicó que éste presentaba una contusión cerebral, fractura en el tabique nasal y un hematoma en uno de sus ojos.

8. A las 23:30 horas, Arturo Díaz se comunicó por vía telefónica a esta Comisión. Manifestó ser el abogado particular de Carlos Federico Aguilar Aragón, Luis Fernando Barbosa Llamas y Miguel Madrigal Dueñas, miembros de El Barzón. Dijo que éstos se encontraban detenidos en las instalaciones del edificio de Averiguaciones Previas y que el agente del Ministerio Público se negaba a tomarles declaración de inmediato. Se entabló comunicación con el director de esa división, quien señaló que a la brevedad sería cumplido dicho acto de ley. Sin embargo, más tarde fueron llevados al edificio de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) ubicado en la Calzada Independencia.

9. El 4 de noviembre de 1999, el Director de Quejas y Orientación de este organismo dio curso a la inconformidad con el número de expediente 2344/99/II y la turnó al Segundo Visitador General, quien instruyó para que se investigaran los hechos y se requiriera a las autoridades involucradas por su respectivo informe.

10. El 5 de noviembre de 1999, personal de esta Comisión se trasladó a la PGJE para entrevistar a Luis Fernando Barbosa Llamas y a Carlos Federico Aguilar Aragón. Ambos coincidieron en que el día de los hechos, como a las 16:00 horas, se reunieron integrantes de El Barzón para manifestarse. El primero señaló que cuando manejaba uno de los tractores vio que policías antimotines bajaban de un tractor a su hermano Maximiano y lo agredían. Como su tractor se descompuso, subió a otro que era manejado por Miguel Madrigal Dueñas, quien esquivó varios vehículos de la policía y debido a ello éstos les dispararon. Más tarde los detuvieron y al bajarlo a él del tractor lo lesionaron. El segundo de los entrevistados refirió que como Maximiano estaba sangrando, le ayudó a subirse a la banqueta. Policías estatales lo derribaron y lo golpearon (a Carlos Federico Aguilar Aragón). Después se lo llevaron detenido a sus instalaciones ubicadas en la Calzada Independencia, donde lo golpearon e injuriaron, por haberles solicitado un colchón para recostarse, ya que el piso estaba frío. Más tarde lo trasladaron a la PGJE.

11. El 5 de noviembre de 1999, la Presidenta de esta Comisión, a solicitud de los medios sostuvo rueda de prensa donde hizo un pronunciamiento respecto de los hechos. En éste refirió:

Aun cuando en este momento no se cuenta con los informes definitivos de las autoridades posiblemente responsables, y sin prejuzgar sobre los hechos, con los datos que se tienen hasta el momento, podemos diferenciar tres fases en el problema que se estudia:

La primera que podemos identificar como las gestiones previas de "El Barzón" ante las instancias gubernamentales, para que se atendieran sus demandas específicas, las que al no ser solucionadas oportunamente dieron lugar a que se expresara su inconformidad.

La segunda consistente en la manifestación que ha ocasionado molestias a diversos sectores de la sociedad civil, como la instalación de un corral frente a Palacio de Gobierno, a partir del 25 de octubre.

En esta segunda fase es evidente que falló la estructura de operación política del gobierno del estado. Ello originó el desplante de los barzonistas que ocurrió ayer al intentar ingresar en sus tractores al centro de la ciudad, lo cual marca una tercera fase del problema.

Conviene preguntarnos si en la segunda fase el gobierno del estado agotó los recursos del diálogo para prevenir situaciones graves como la ocurrida ayer y resolver las demandas planteadas, o solamente fue un diálogo ríspido y fracturado, cruzado por la ambigüedad, que tuvo como consecuencia el recrudecimiento de las posiciones, y la nueva disposición a manifestarse de los barzonistas, esto es, en tractores, como lo habían hecho con anterioridad y sin saldos rojos.

El argumento de las probables infracciones administrativas en que posiblemente incurrieron los manifestantes al transitar con vehículos agrícolas en la ciudad, sin los requisitos establecidos en la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado, no justifica a los miembros de la policía, y especialmente a quienes ordenaron el operativo, el uso desproporcionado de la fuerza pública, ya que los cuerpos de policía deben estar capacitados para evitar sin excesos cualquier desencadenamiento de violencia de este tipo. La situación se agravó por la falta de funcionarios de primer o segundo nivel del gobierno del estado en el lugar de los hechos, que fungieran como mediadores en el conflicto, y porque el actuar de los cuerpos policiacos revela que, o no recibieron órdenes precisas de sólo contener un posible desorden o bien las recibieron en el sentido de evitar, por cualquier medio, el ingreso de la manifestación barzonista. Cabe preguntarse si la mera presencia de una valla policiaca desde horas antes del anunciado conflicto no sirvió para agudizar la ya de por sí tensa situación y caldear más los ánimos del enfrentamiento. [...]

La CEDHJ ha insistido en reiteradas ocasiones en que la utilización de la fuerza pública para normalizar una situación que altere el orden en un lugar determinado, debe constreñirse estrictamente a los márgenes legales; rebasar estos límites lleva, en no pocas ocasiones, al abuso de la autoridad. El empleo necesario de la fuerza pública no encuentra tutela jurídica cuando deviene en una conducta antisocial para contrarrestar otra igual.

"El Barzón" es un movimiento social, con simpatizantes y críticos; sus manifestaciones y desplantes resultan molestos e incluso ofensivos para algunos. La pregunta es ¿Tiene derecho a manifestarse? Sí lo tiene, como lo tienen todos los mexicanos. Si alguna de sus manifestaciones excede los límites de lo permitido, la autoridad debe valorar antes si conviene agilizar la negociación de sus demandas para que cesen las molestias, en caso de que constituyan meras infracciones (tal vez sujetas a interpretación, en menor o mayor grado rigorista, de códigos, leyes y reglamentos) o si conviene proceder a la infracción, la imposición de sanciones, todo bajo los requisitos de fundamentación y motivación de todo acto de molestia por parte de la autoridad en los términos del artículo 16 constitucional.

El derecho a la libre manifestación es expresión de una de nuestras libertades fundamentales. Se manifiesta quien no ha sido escuchado o quien quiere hacerse escuchar. Se manifiesta quien tiene la razón y quien no la tiene. Se manifiesta el paciente y se manifiesta el impaciente. Es un derecho ciudadano que implica por parte del estado una voluntad y un saber. Una voluntad de conducir a buen puerto el conflicto, de allanar obstáculos, de anticiparse a resolver; un saber político, un saber que defiende intereses comunes a todos y principios generales de convivencia con la tolerancia, el respeto a las garantías, la expresión de la pluralidad.

12. El 5 de noviembre de 1999 se recibió el informe (s/n) del secretario de Vialidad y Transporte del Estado, Leopoldo Sergio Montelongo Castellanos. Dijo que personal de su dependencia "... no intervino en el supuesto intento de desalojo, ...", y que se limitaron a "...verificar la portación de los permisos que se requieren conforme al Reglamento de la Ley de los Servicios de Vialidad y

Transporte del Estado ..." de acuerdo precisamente con los artículos 35, fracción IV, y 45. Agregó que debido a que los tractores obstruían el acceso de camiones cisterna a una fuente de abastecimiento, funcionarios de la SVT procedieron a levantar las actas administrativas correspondientes, acto impedido por varios integrantes de El Barzón. Más tarde, el abogado de la SVT Jorge Mario Rojas Guajardo se acercó a tomar fotos, pero fue agredido con palos y le causaron diversas lesiones. Por último, argumenta que en la glorieta Las Fuentes, en su cruce con la avenida López Mateos, fueron retirados dos tractores, abandonados al parecer en dicho lugar. La operación, dijo, fue ordenada por él y encabezada por el director general de Policía Vial y Tránsito, contraalmirante Emilio Palacios González, con la participación del director de Cultura Vial, Pablo Cruz Madrigal, 21 abogados y 33 agentes de dicha secretaría.

13. En esa misma fecha se recibió el informe (s/n) del secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Daniel Guillermo Ituarte Reynaud. Refirió que el 4 de noviembre, cerca de las 16:00 horas, agentes de la SVT solicitaron apoyo por radio a la SSPPRS, ya que "... varias [...] personas a bordo de tractores y con palos y piedras, trataban de entrar a la Ciudad y agredían a los elementos de Vialidad ya que éstos estaban impidiendo su acceso a esta ciudad". Añadió que cuatro policías de la DGSPE resultaron con lesiones.

14. El mismo 5 de noviembre, por vía fax, se recibió un boletín informativo emitido por la Dirección de Difusión y Diseño de la Secretaría de Salud, del martes 2 de noviembre de 1999, dirigido a los manifestantes barzonistas del centro de la ciudad; en él, la Secretaría de Salud se declara consciente del derecho a la libre manifestación y la importante labor social que los productores ganaderos tienen en los ámbitos estatal, nacional e internacional.

La Secretaría de Salud, en el mismo boletín de prensa, expresa su profunda preocupación por los posibles riesgos y daños a la salud, de la población en general y de los mismos barzonistas, debido a la peculiar forma de protestar de los barzonistas en el primer cuadro de la ciudad; entre ellos se destacan:

1. Disposición inadecuada de excretas
2. Molestia sanitaria (olor)
3. Proliferación de fauna nociva
4. Sacrificios de animales en la vía pública
5. Preparación de alimentos en forma inadecuada
6. Contaminación del medio ambiente (aire-tierra)
7. Carencia de saneamiento básico, agua potable y disposición inadecuada de excretas
8. Presencia inadecuada de animales, en zonas no preparadas para ellos.

Todo lo cual podría traer serias consecuencias para la salud e incluso epidemias. Es conocido que las prácticas y los riesgos antes mencionados se asocian desde el punto de vista sanitario, en forma directa con una fuerte posibilidad de males para la población como:

-Cólera

-Tifoidea

- Enfermedades diarreicas

- Enfermedades respiratorias

- Antrax

- Cisticercosis

- Dermatitis

- Parasitosis intestinales

- Accidentes por manejo y presencia inadecuada de animales

Para concluir, el comunicado de prensa refiere que tales enfermedades pueden afectar a la población cercana al sitio de la manifestación, en particular a la más vulnerable, como menores de edad y personas de la tercera edad.

15. El 8 de noviembre de 1999, la Presidenta de este organismo levantó constancia de una conversación que tuvo ese día con Francisco Mayorga Castañeda, secretario de Desarrollo Rural del Estado (SEDER), a propósito de la intervención de la secretaría a su cargo para dirimir los conflictos de la asociación civil de El Barzón.

El Secretario le manifestó que durante los días del plantón, tuvo una junta con Fernando Guzmán Pérez Peláez, en ese entonces secretario general de Gobierno, y con Guadalupe Castillo Novoa, subsecretaria general de Gobierno para Asuntos del Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado; en ella se acordó realizar un realeo de los animales instalado por los barzonistas en el centro de la ciudad, en lo que Francisco Ramírez Acuña, entonces presidente municipal de Guadalajara, estuvo de acuerdo. Francisco Mayorga aclaró que por ley es al Rastro Municipal al que le corresponde resguardar el ganado sujeto al realeo. Si el dueño reclama los animales, se le entregan y, si no, se subastan. El secretario Mayorga aclaró que él había salido al Distrito Federal, y que el enfrentamiento con los barzonistas en el Periférico sur y López Mateos ocurrió en su ausencia. Luego de ser informado al respecto, ese mismo día de los hechos recibió una llamada del Secretario General de Gobierno para informarle que ahora sí sería retirado el ganado si no se subastaba. Aclaró que a la primera junta le habían sucedido durante esa semana varios acuerdos, por vía telefónica, con la subsecretaria Guadalupe Castillo Novoa, para proceder al realeo, el cual fue suspendido, no obstante que el personal de la SEDER estuvo citado y en disposición de hacerlo. También dijo que Fernando Guzmán Pérez Peláez le comunicó la negativa de Francisco Ramírez Acuña de que el ganado se depositara en el Rastro Municipal de Guadalajara, para evitar conflictos y no obstaculizar su operación. Al hablar con Ramírez Acuña, éste se mantuvo en su posición, pero se logró que el Rastro de Tlaquepaque resguardara los animales.

Francisco Mayorga explicó el marco jurídico contenido en la Ley de Asociaciones Ganaderas, ley federal que data de 1936, cuando el Estado imponía la obligatoriedad a todos los ganaderos de estar asociados, y que fue impugnada por El Barzón, ya que, según sus integrantes, se prestaba a clientelismo partidista.

Con motivo del conflicto con El Barzón, que comenzó desde la anterior administración estatal, hubo varias gestiones, entre ellas un acuerdo de octubre de 1995 en el actual gobierno local, y otro el 26 de octubre de 1999. En esta última ocasión, cuando los barzonistas tomaron la plaza de Armas de Guadalajara para manifestarse, Francisco Mayorga y Guadalupe Castillo Novoa hablaron con ellos y acordaron una reunión. El 26 de octubre de 1999 se les concedió lo que pedían, esto es, una cita en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para que este organismo reconociera su asociación ganadera, pero surgió otro inconveniente: el cobro por cabeza de ganado por parte

de la Sociedad Civil Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria. Anteriormente, según refirió, la autoridad hacía este cobro en los puestos de revisión instalados en las carreteras, pero los ganaderos acordaron la creación de este comité. Maximiano Barbosa, líder de El Barzón, denunció un fraude fiscal, porque los inspectores cobraban cinco pesos, en lugar de los 80 centavos por factura de acuerdo con la ley. Sin embargo, el Secretario de Desarrollo Rural mencionó que la diferencia, con el acuerdo de los ganaderos, se destina al Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria, el cual ha hecho un informe anual de manera transparente y satisfactoria.

Por último, Mayorga Castañeda comentó que a partir de la instalación de los barzonistas en la Plaza de Armas, la Secretaría General de Gobierno lo hizo a un lado en las negociaciones, por lo que él no tuvo nada que ver en el enfrentamiento ocurrido en las avenidas López Mateos y Periférico sur.

16. El 9 de noviembre de 1999, personal de este organismo se trasladó al Hospital del Carmen para entrevistarse con diversas personas que pertenecen a El Barzón, entre ellas a Julio Barbosa Castañeda, padre de Maximiano. Refirió que presenció cuando los policías empezaron a golpear a las personas reunidas, y le dijeron que Max había sido agredido; él ayudó a que lo trasladaran a un puesto de socorros. Por su parte, Carlos Contreras López indicó que al llegar al lugar vio que los antimotines golpeaban a los barzonistas. Él conducía un tractor cuando se le acercaron varios policías y empezaron a agredirlo; fue lesionado en diversas partes, por lo que salió corriendo. Observó cuando Maximiano Barbosa les pedía a los policías que esperaran y no agredieran a la gente, pero también lo golpearon. El ayudó a que trasladaran a este último a un hospital. Pedro Ceballos Ceballos señaló que estaba sobre el tractor que Maximiano Barbosa Llamas conducía y que los antimotines se le "echaron encima" y lo golpearon en la pierna izquierda, además de dispararle con sus armas de fuego.

17. El 10 de noviembre de 1999 se recibió el informe (oficio SGAJ/855/99) del entonces secretario general de Gobierno, Fernando A. Guzmán Pérez Peláez. Apuntó que desde el 25 de octubre El Barzón había instalado un corral con animales frente a Palacio de Gobierno, por lo que se formó una comisión de abogados de la SAGAR, de la SEDER, de la Secretaría General de Gobierno y abogados de El Barzón para dar respuesta a las peticiones del grupo. Al día siguiente, dicha comisión concluyó por unanimidad que la Unión Ganadera constituida por El Barzón debía solicitar a la Sagar el reconocimiento que requerían. También hubo la disposición de revisar con Maximiano Barbosa los estados financieros auditados por el Comité de Fomento y Desarrollo Rural, para aclarar todas sus dudas. Indicó que no obstante lo anterior, El Barzón decidió realizar la marcha con tractores y llegar hasta el centro de la ciudad. Por tal motivo, abogados de la SVT pretendieron verificar que portaran los permisos correspondientes, pero uno de ellos fue lesionado con palos. Señaló que fue Maximiano Barbosa quien repartió los garrotes entre sus agremiados y personalmente condujo un tractor y con éste atacó al comandante del grupo de la DGSPE, "provocando así un enfrentamiento con las corporaciones de seguridad que no podían permanecer pasivas ante un ataque de esa naturaleza". Por último, precisó:

... no se implementó propiamente operativo alguno, ni se confirió mando sobre el mismo a ninguna persona distinta al operativo vial y el auxilio que fue brindado a los elementos de dicha dependencia. La actuación de los elementos de seguridad se llevó a cabo en términos ordinarios, es decir, en respuesta a una situación concreta que se presentó en un momento determinado.

18. El 11 de noviembre de 1999, personal de esta Comisión de nuevo se trasladó al Hospital del Carmen. Ahí se entrevistó con Maximiano Barbosa Llamas. Éste manifestó que pretendían cambiar los animales que tenían en el centro de la ciudad por tractores. La protesta se debió a la negativa del gobierno del estado de aplicar la nueva Ley Federal de Ganadería. Precisó que al empezar la marcha cruzó una valla de antimotines y, al ver hacia atrás, observó que los policías empezaron a golpear a sus compañeros. Añadió lo siguiente:

... opté por regresarme, dando vuelta en el camellón y me bajé con la intención de dar marcha atrás, es decir, de retirarme de la manifestación para no exponer a mis compañeros; al intentar hacerles saber mi decisión a los policías, me empezaron a golpear [...] fueron aproximadamente diez policías los que me agredieron, [...] el jefe de los antimotines fue quien me dio el primer culatazo en la cabeza ...

19. El 12 de noviembre de 1999 se recibió informe (oficio DAJ-1480/99) del secretario de Salud, Cristóbal Ruiz Gaytán López, en el que indicó que no existía ningún procedimiento administrativo por las posibles violaciones a la Ley Estatal de Salud, respecto de los animales que llevaron los barzonistas al centro de la ciudad, ya que no existían elementos suficientes para iniciar alguna acción legal.

20. El 16 de noviembre de 1999, este organismo recibió varios documentos enviados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos relativos a diversas quejas presentadas en esa institución por Juan Alfonso López Gibson y la Secretaría de Derechos Humanos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática; éstas se agregaron al expediente. También se recibieron copias de dos escritos, uno dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en el que se manifestaba la inconformidad con el enfrentamiento (copia de oficio sin número, firmado por el maestro Raúl Vicente Flores, en su carácter de secretario del Sindicato Único de Trabajadores de la UdeG), y otro a esta institución, mediante el cual se solicita su intervención (oficio sin número, del Congreso de Baja California Sur, fechado el 17 de noviembre de 1999, relativo al acuerdo económico del 16 de noviembre del mismo año).

21. El 19 de noviembre de 1999, el director general de Policía Vial y Tránsito, Emilio Palacios González, entregó su informe a esta Comisión (oficio 1523/99). Señaló que su función se limitó a dirigir una operación para vigilar que se cumplieran las disposiciones de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado y su Reglamento, y que el personal a su cargo no intervino en el intento de desalojo de los integrantes de El Barzón. Dijo que se retiraron de la vía pública dos tractores que estaban abandonados en la confluencia de la avenida López Mateos y la glorieta Las Fuentes.

22. En esa misma fecha, Pablo Cruz Madrigal, director de Cultura Vial de la SVT, presentó su informe (s/n). Aclaró que él llegó al lugar donde estaban los integrantes de El Barzón en apoyo a una operación de vigilancia vial; que un abogado de la SVT había sido golpeado y robado por barzonistas. Agregó lo siguiente:

cerca de las 16:00 hrs. alrededor de cinco tractores y un camión torton avanzaron por la calle López Mateos a pesar de la barrera formada por policías. Arrojándolos literalmente, para impedir el paso de los tractores, un camión de transporte de policías se atravesó en el arroyo vehicular, por lo que dos tractores cruzaron el camellón para avanzar en sentido contrario.

Asimismo, vio cuando una persona de la tercera edad que viajaba sobre el tractor que manejaba Maximiano Barbosa, perdió el equilibrio y, al caer, fue atropellada por el automotor. Él acudió al auxilio de esta persona. Por último, narró que "por ley y motivos de seguridad, el retiro de la circulación o inmovilización de la unidad está fundamentado, toda vez que dicho tractor no portaba placas ni permiso para circular, además de que circula en sentido contrario por una de las más importantes vías, pero sobre todo por haber participado en un accidente vial".

23. El 6 de diciembre de 1999 se recibió un escrito (s/n) de Alfredo García Casillas, José Díaz Rolón, José Israel Díaz Prado, Alejandro López Rodríguez y Rafael Tejada Magallanes, elementos del Escuadrón de Apoyo de la DGSPE. Indicaron que el 4 de noviembre, alrededor de las 16:00 horas, agentes de la SVT solicitaron apoyo en el cruce de las avenidas López Mateos y Periférico sur. Al llegar al lugar vieron que los manifestantes estaban armados con palos y se dirigían con tractores hacia donde ellos estaban. Hicieron hincapié en que no fue una protesta pacífica, ya que los agredieron con leños, palos, piedras y botellas.

24. El 13 de diciembre de 1999 se recibió en esta Comisión un escrito (s/n) de Carlos Javier Ortiz Águila, Luis Briones García e Ignacio Javier Calvario Morales, agentes adscritos a la Dirección de Tácticas y Estrategias de Información e Investigación de la SSPPRS. Relataron que se presentaron en el lugar de los hechos porque se encontraban de vigilancia, situación que los obligaba a acudir a todos los servicios. Escucharon por radio cuando la SVT pedía apoyo. Al llegar al lugar vieron que agentes de la SVT impedían el paso a los tractores que traían los barzonistas y éstos se les vinieron encima armados con palos. Por último, señalaron que nadie les ordenó que se presentaran y que "... la propia naturaleza del servicio así lo requiere, y sin instrucción alguna ya que como policías, desde que iniciamos un servicio, sabemos que nuestra obligación es resguardar el orden y la seguridad pública".

25. El 14 de diciembre de 1999, Alberto Julián Reyes Anta, director de Tácticas y Estrategias de Información e Investigación, y Pedro Antonio Gómez, adscrito al Escuadrón de Apoyo, presentaron por escrito su informe (s/n) a esta institución. El primero manifestó que estuvo en el lugar de los hechos por el apoyo que solicitó la SVT, y que nunca recibió alguna disposición para trasladarse al sitio. En el lugar sólo se concretó a auxiliar a los elementos de la SVT. Agregó que los policías a su cargo sí portaban armas, porque el servicio así lo requiere, pero no las utilizaron. El segundo aclaró que acudió a petición de la SVT, y respecto de su presencia refirió:

... fue espontánea e inesperada por el suscrito y mis compañeros, porque al escuchar a los elementos de Vialidad se acudió en apoyo y por las órdenes que se transmitieron por medio de la cabina de radio y [...] el comandante del Escuadrón Alfredo García Casillas.

26. En esa misma fecha se recibió el informe sin número de Raúl Armando Pinedo Huerta, director general de la policía de Zapopan. Dijo que los policías de su corporación no intervinieron y que sólo la unidad Z-909 trató de impedir que el tractor en el que viajaban Manuel Madrigal Guerrero y Manuel Navarro Trujillo circulara por la vía peatonal, pero dicho vehículo se impactó contra la unidad y le ocasionó daños por 2 000 pesos; por tal motivo se les detuvo.

27. El 15 de diciembre de 1999, los policías de la DGSPE José Díaz Rolón, José Israel Díaz Prado, Alejandro López Rodríguez y Rafael Tejeda Magallanes, por escrito (s/n), comunicaron a este organismo que no hubo ningún "... operativo especial, fue una incidencia extraordinaria [...] acudimos a salvaguardar el orden y la seguridad pública ...".

28. El 16 de ese mismo mes, el comandante del Escuadrón de Apoyo, Alfredo García Casillas, informó por escrito (s/n) a esta Comisión que no se realizó ninguna operación especial; acudieron porque la SVT solicitó el apoyo. Agregó que sólo les indicó a sus elementos policiacos que estuvieran alertas, pero en cuanto llegaron al lugar de los hechos los barzonistas se les "abalanzaron", y no se pudo dar orden alguna. Aclaró que ninguno de sus subordinados portaba arma de fuego; y que también se encontraban en el lugar los comandantes Jesús Antonio Vargas Banazar, Miguel Pérez González, Alberto Reyes Anta y Amado Díaz Díaz.

29. El 3 de enero de 2000, el Secretario General de Gobierno indicó por escrito (s/n) que tres días antes de que llegaran los barzonistas a la ciudad habló con el diputado federal Maximiano Barbosa Llamas "... para pedirle [que] no causara daños y molestias a la ciudadanía [...] y que sería recibido para dar respuesta a sus peticiones". Además de que se formaría una comisión para tal efecto.

30. El 4 de enero de este año, Amado Díaz Díaz, director operativo de la DGSPE, y Miguel Ángel Pérez González, policía de la misma corporación, rindieron su informe (s/n) ante este organismo. El primero señaló:

... el suscrito acudí al lugar [...] en mi carácter de Director Operativo, en razón de que recibí un reporte vía Base Palomar, en el cual elementos de la Secretaría de Vialidad solicitaban apoyo [...] una vez en el lugar fuimos recibidos por los barzonistas con golpes e insultos [...] agredían a todo

elemento que encontraban a su paso. [...] no existió ningún operativo especial [...] fue algo eventual y debido a las circunstancias especiales en que se desarrollo, fue necesaria nuestra presencia como policía, a fin de salvaguardar el orden público y la seguridad ciudadana.

Agregó en su informe:

... ningún funcionario ordenó que interviniéramos [...] fue una incidencia extraordinaria que requería la presencia policiaca, en razón a ello, en cumplimiento de nuestra función y deber, fue que nos avocamos "[sic] al conocimiento de los hechos, por lo que no recibí ninguna instrucción de persona alguna, únicamente como ya indiqué se recibió el reporte de radio de que los elementos de vialidad requerían apoyo, procediendo conforme a mi función dentro de esta corporación, no fue algo planeado, ni existió indicación en particular hacia mí y de mi persona, para el caso en que fuéramos agredidos, puesto que dada nuestra actividad y funciones siempre estamos expuestos a la agresión de los delincuentes, además no se sabía a ciencia cierta cómo estaban las cosas antes de llegar al lugar.

Por último, señaló:

... la única instrucción que giré antes de los acontecimientos fue que nos trasladáramos al lugar, en apoyo de la secretaría de vialidad, estando siempre a la expectativa, alertas para cualquier incidencia, y una vez que llegamos, debido a que se nos abalanzaron los barzonistas, no se giró ninguna instrucción.

El informe del policía Miguel Ángel Pérez González fue presentado en los mismos términos.

El 8 de enero de 2000, Jesús Antonio Vargas Banazar, tercer comandante del Escuadrón de Apoyo de la DGSPE, presentó su escrito (s/n) y coincidió en lo narrado por Díaz Díaz y Pérez González.

31. El 10 de ese mismo mes, Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, director operativo de la DSPZ, presentó su informe (s/n). Indicó que solamente los policías de la unidad Z-909 intervinieron en los hechos, ya que detuvieron un tractor que circulaba en un área peatonal y en el cual viajaban Manuel Madrigal Guerrero y Manuel Navarro Trujillo. Agregó que causaron daños por 2 000 pesos a la patrulla.

32. En esa misma fecha, los policías de la DSPZ Moisés Varela Martínez y Jorge Rivera Ramos rindieron su informe (s/n). Manifestaron que cuando iban en la unidad Z-909 observaron varios tractores que circulaban por la avenida López Mateos sin ninguna precaución y procedieron a marcarles el alto para "... exhortarlos a que condujeran sus vehículos por la vía debida...", pero uno de éstos los chocó. Arrestaron a Manuel Madrigal Guerrero y Manuel Navarro Trujillo por los daños que le causaron a la patrulla.

33. El 14 de enero de 2000, el secretario de Desarrollo Rural, Francisco J. Mayorga Castañeda, informó por escrito (s/n) que la participación de personal de su dependencia se limitó a emitir una opinión jurídica sobre la Ley Federal de Organizaciones Ganaderas y de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco y sus reglamentos. Como resultado, se llegó a un acuerdo el 26 de octubre de 1999 con los representantes de El Barzón. Anexó copia del convenio firmado.

34. El 8 de febrero de 2000, la subsecretaria de Gobierno para Asuntos del Interior, María Guadalupe Castillo Novoa, presentó a este organismo su informe (s/n). Indicó que realizó diversas actividades para atender los planteamientos de la agrupación El Barzón. El 25 de octubre de 1999 se llevó a cabo la primera reunión, a la cual asistieron tanto ella como el Secretario de Desarrollo Rural del Estado. Al día siguiente tuvieron una segunda junta en la que se redactó una minuta de acuerdo (anexó copia). Agregó que ese mismo día por la tarde el Secretario de Gobierno, el

Secretario de Desarrollo Rural y ella sostendrían un tercer encuentro con los barzonistas. Sin embargo, estos últimos nunca llegaron. El 29 de ese mes, en la Plaza de Armas, por la mañana se le dijo al diputado Maximiano Barbosa que los funcionarios públicos tenían interés en dialogar, por lo que tuvieron otra reunión. Por la tarde de ese mismo día se volvieron a juntar con el objeto de plasmar por escrito un proceso que "... permitiría con certidumbre hacer trámites para [la] movilización de ganado a los agremiados de El Barzón...", pero no llegaron a ningún acuerdo. El 1° de noviembre se realizó otra junta sin solucionar el problema. El día 3 de ese mes se invitó a Alfonso Luján, asesor del diputado Maximiano Barbosa, a encontrar una solución a los diferentes puntos tratados. Por último, señaló que en todas las reuniones celebradas se escucharon los planteamientos de los barzonistas y se buscaron soluciones conjuntas.

35. El 15 de febrero de 2000, el entonces director general jurídico de la SVT, Gerardo Octavio Solís Gómez, señaló por escrito ante esta Comisión (oficio DGJ 1331/2000) que dentro de esa secretaría no existe ningún padrón de tractores, ni se expiden placas, tarjetas de circulación, calcomanías y hologramas para tractores, ya que no se consideran vehículos destinados a la circulación en la vía pública.

36. El 29 de marzo de 2000, Alfonso Ponce Rodríguez y Samuel Sánchez Anguiano, ambos de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado, presentaron su informe (s/n). Señalaron que su única intervención con los barzonistas fue el haber estado en dos reuniones con abogados de El Barzón, para emitir su interpretación de la nueva Ley Federal de Organizaciones Ganaderas y la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco. De dichas reuniones se elaboró un acuerdo el 26 de octubre de 1999 (anexaron una copia).

37. El 18 de mayo de 2000, compareció a esta Comisión el primer comandante de la SVT Rafael Ernesto Macías Arias. Manifestó que el día de los hechos varios barzonistas estacionaron sus tractores y camiones en el trébol que se forma en la salida del Periférico sur para entrar a la avenida López Mateos en su circulación de sur a norte. Los agentes se presentaron para evitar un congestionamiento y dirigir el tráfico, pero en ningún momento se obstruyó por completo la circulación. Preciso que él fue testigo de la llegada de los antimotines y que éstos formaron una valla al parecer con instrucciones de no dejar pasar a los barzonistas; que éstos empezaron a mover las unidades de la SVT "en peso" y salieron formados, pero que elementos policiacos de la DGSPE les cerraron el paso. Agregó que al momento de la trifulca, los barzonistas nunca lo agredieron ni lo insultaron.

38. El 31 de mayo de 2000, el ingeniero Gabriel Vera Fonseca, director de la DGSPE, de la SSPRS, presentó a esta Comisión su informe por escrito (oficio SSP/DJC/3226/2000/DH). Señaló que el día de los hechos él se encontraba fuera de la ciudad, pero estaba a cargo el director operativo de la DGSPE, Amado Díaz Díaz, quien le informó sobre el apoyo que brindaron a agentes de la SVT.

b) Evidencias

1. Notas periodísticas publicadas en diversos diarios de la ciudad:

i) Público, 2 de noviembre de 1999. "El gobierno amaga con el desalojo; El Barzón continúa" [...] El acicate para que el líder "barzonista" cambiara radicalmente de postura se reforzó luego de la declaración del secretario general de Gobierno, Fernando Guzmán Pérez Peláez, quien a las 14:30 horas [...] advirtió que "si en las próximas horas no retira su corral, se tomarían otro tipo de decisiones". [...] Barbosa Llamas, acompañado de decenas de dirigentes ganaderos, aseguró que: [...] Explicó que por la mañana de ayer se entrevistó con el cardenal Juan Sandoval Íñiguez, quien le sugirió retirar los animales [...] Así que desde el próximo jueves, anunció, se llevarán los animales pero ingresarán al plantón "un mínimo" de cincuenta tractores [...]

ii) Público, 3 de noviembre de 1999. "Barzonistas denuncian por fraude al Gobierno Estatal" [...] Ayer mismo el arzobispo de Guadalajara, cardenal Juan Sandoval Íñiguez, se dijo satisfecho porque los "barzonistas" le hicieron caso y que, por sugerencia suya, hayan decidido retirar los animales [...] e insistió en que mientras la sociedad esté enterada de las quejas de los campesinos, y se trate de demandas justas, tienen derecho a manifestarse. [...] e instó a que las partes involucradas en el conflicto privilegien el diálogo y que no exista ningún tipo de violencia.

iii) El Occidental, 3 de noviembre de 1999. "Retiran de la Plaza de Armas su corral; la bloquearán con tractores" [...] Al fin el centro de Guadalajara dejará de ser foco de infección y de mala imagen, los barzonistas aseguraron ayer que el próximo viernes cambiarán su "establo", [...] su lugar lo ocuparán 50 tractores [...].

iv) El Informador, 5 de noviembre de 1999. "La escalada del conflicto" [...] martes 26 de octubre [...] el secretario general de Gobierno, Fernando Guzmán argumenta que, ante la falta de seriedad de los barzonistas [...] no habría más negociación con ellos. Lunes 1 de noviembre. [...] El purpurado les pide que retiren los animales del lugar, y la gente de Maximiano ofrece intercambiarlos por tractores. [...] entrevistado en otro lugar, Fernando Guzmán advierte que, de persistir el plantón con animales, el gobierno cambiará "la fuerza de la razón por la razón de la fuerza" [...]

v) Público, 5 de noviembre de 1999. "Policías respondieron a las agresiones" [...] El secretario general de gobierno, Fernando Guzmán dijo que el gobierno estatal realizará las investigaciones correspondientes y a quien resulte responsable del zafarrancho se le aplicará el peso de la ley, agregó, y señaló que el gobierno garantizará el derecho a la manifestación [...] Por su parte, el secretario de Seguridad Pública, Daniel Ituarte Reynaud, señaló que los cuerpos de seguridad actuaron en una medida preventiva, ya que nunca existió una orden de agredir, "sólo la de impedir el avance de los manifestantes". [...] "Siempre asumo mi responsabilidad", por lo que señaló que responderá por las acciones que realizaron sus elementos.

2. Documental pública, consistente en copias de los partes médicos 11872 y 11880 del 4 de noviembre de 1999, expedidos por la Cruz Verde de Guadalajara Doctor Leonardo Oliva a nombre de Mario Morales Contreras y Jorge Guerrero Ávalos, respectivamente. El primero presentó hematomas en codo y antebrazo izquierdo, en tanto que el segundo sufrió hematomas en las regiones occipital de 4x4 cm, parietal derecha, lumbo-sacra izquierda, abdomen y rodilla derecha, y equimosis en región malar izquierda. Se asentó que estas lesiones sí ponían en peligro la vida, pero que el lesionado rechazó la atención médica.

3. Documentales privadas consistentes en copias del expediente clínico que se abrió en el Hospital del Carmen (entregadas a esta Comisión el 22 de noviembre de 2000) de los pacientes Maximiano Barbosa Llamas, Víctor Manuel Patiño Gómez y Alfredo Mora, y copias del expediente clínico de Maximiano Barbosa Llamas del hospital San Javier, presentadas el 10 de diciembre de 2000.

4. Documental privada consistente en la copia fotostática del fax del 5 de noviembre de 1999, relativo al boletín informativo emitido por la Dirección de Difusión y Diseño de la Secretaría de Salud, dirigido a los manifestantes barzonistas del centro de la ciudad.

5. Prueba fotográfica como elemento técnico consistente en cinco videocasetes grabados el día de los hechos que fueron recabados por diferentes medios informativos locales, así como por el gobierno del estado y que fueron enviados a esta Comisión. Todos los videos están editados en algunas secuencias. Los videos 1, 2 y 5 contienen banda sonora, pero con un deficiente nivel de audio. Los videos 3 y 4 fueron editados por el gobierno del estado, sin banda sonora; el video 3 contiene algunos subtítulos y recuadros para señalar ciertas acciones tanto de las autoridades como de los barzonistas. A continuación presentamos un resumen de las escenas más importantes de cada uno.

i) Video 1. Grabado por Televisión Azteca, con una duración de 24:20 minutos.

Se observan varios tractores en el trébol que forma la salida lateral del Periférico sur para entrar a Guadalajara por la avenida López Mateos. Sobre esta última, varias patrullas de la SVT "rodean" a los tractores. Hay gente vestida de civil con palos en las manos. También agentes de la SVT, sin presentarse ningún hecho violento. Más tarde aparecen los antimotines formados sobre López Mateos, debajo del puente del Periférico. La circulación de sur a norte por esta avenida no ha sido suspendida. En una escena se ven patrullas de la SVT con las llantas "ponchadas". En otra, una camioneta de la DGSPE (PE-050) cruza el camellón por debajo del puente, seguida por un camión de la misma dependencia con policías del grupo antimotín, quienes bajan de la unidad y se forman. Se ve a un individuo vestido con una camisa roja, rodeado de otras personas, al parecer barzonistas. Le arrebatan sus lentes y con empujones le dicen que se vaya. Una persona intenta golpearlo con un palo. En otra toma, varias personas de civil y con palos empiezan a empujar las patrullas de la SVT para moverlas. Hay un corte en la cinta y en seguida aparece Maximiano Barbosa Llamas con sangre en la cara y apoyándose en dos personas. Una persona es perseguida por cerca de ocho antimotines, quienes lo golpean con sus macanas, lo acorralan junto a una patrulla de Zapopan (Z-320). Llega un antimotín y lo tumba; otro le da una patada al estar en el suelo; un tercero lo golpea con un palo y uno más extiende los brazos. Entonces se oye: "Déjenlo". La persona vestida de civil es sujeta por tres policías y luego uno de éstos le pone el brazo al hombro y se van caminando. En otra escena, el camión de la DGSPE atraviesa la avenida López Mateos en su circulación de sur a norte; en el otro carril hay una valla de antimotines y se observan dos tractores a sus espaldas. Las siguientes escenas muestran el retiro de los tractores por parte de los barzonistas y el traslado de varias personas a un puesto médico de socorros.

ii. Video 2. Grabado por el canal 8 de televisión (Telecable de Zapopan), con una duración de 12:20 minutos.

Varios agentes de la SVT se encuentran en el trébol que forman Periférico sur y la avenida López Mateos. Hay varios tractores, uno de ellos obstruido por una patrulla de la SVT. Varias personas traen palos y se ven patrullas de Vialidad con las llantas ponchadas. En otra escena, numerosas personas empujan, levantan en vilo y mueven las patrullas de la SVT. Más tarde, Maximiano Barbosa sube a un tractor para conducirlo. Lo acompañan tres personas, avanza y lo siguen tres tractores. Al ir por López Mateos de sur a norte, pasan bajo el puente en donde hay varios antimotines (una primera valla); se aprecia que son como ocho tractores, cada uno con dos o tres personas arriba, y un camión. Al cruzar el puente, se encuentran con una segunda fila de antimotines; ahí, uno de éstos le pega a la llanta de un tractor; lanza dos golpes más e intenta pegarle al conductor. En eso llega una persona a pie y golpea al policía, lo que suscita la trifulca. El primer tractor acelera y los policías de la DGSPE atraviesan un camión para evitar que los barzonistas avancen por López Mateos. Un tractor cruza el camellón para proseguir en sentido contrario. En otra toma se observa la avenida López Mateos sobre la cual un camión de la DGSPE impide el paso de sur a norte. Del otro lado de la circulación hay una valla de antimotines y enfrente de ellos varios barzonistas. Detrás de los antimotines dos tractores están estacionados en sentido contrario y un grupo de barzonistas carga al diputado Maximiano Barbosa Llamas. Junto a uno de los tractores, una persona vestida de civil, que por investigaciones realizadas por este organismo se logró identificar como Director de Cultura Vial de la SVT, está de cuclillas junto a una llanta, al parecer sacándole el aire. En otra toma, un hombre yace junto a una patrulla de la DSPZ, rodeado de unos cinco o seis antimotines. A su lado se encuentra una persona armada con pistola y vestida con camisa gris con las siglas DTEII (Dirección de Tácticas y Estrategias de Información e Investigación de la DGSPE). A los pocos metros hay otra persona tirada sobre el camellón y rodeada de cinco o seis antimotines. Se observa cuando uno de éstos se acerca y le da una patada. Se oye que alguien dice: "Tranquilos, tranquilos". Dos personas de camisa gris con las siglas DTEII, armadas con pistolas, al parecer pretenden a la fuerza sujetarlo de las manos. Las siguientes escenas muestran a Maximiano Barbosa con sangre en la cara, lo suben a un automóvil, luego lo bajan de éste y lo suben a una ambulancia. Se observa a otras personas también lesionadas.

iii. Video 3. Enviado a esta Comisión por el Gobierno del Estado, con una duración de nueve minutos, sin banda sonora y con algunos subtítulos. Se indica que el video es cortesía de canal 8 (Telecable de Zapopan).

En la primera escena, Maximiano Barbosa saca unos palos de una camioneta (subtítulo: "El diputado reparte garrotes"). Otra toma muestra los tractores junto a la lateral de López Mateos y varias patrullas de la SVT que los rodean; la circulación no está interrumpida (subtítulo: "Elementos de Vialidad dialogan con El Barzón"). Se ven patrullas de la SVT con las llantas ponchadas (subtítulo: "Son dañadas las llantas de los vehículos de Vialidad"). El camión de la DGSPE cruza el camellón debajo del puente de Periférico sur (subtítulo: "Vialidad solicita apoyo de la DGSPE"). Se bajan los antimotines y se forman. En otra imagen aparecen unas personas vestidas de civil que corren (subtítulo: "Agreden a un abogado de Vialidad"). Los barzonistas mueven las patrullas de la SVT a empujones. Hay otra toma con Maximiano Barbosa, que conduce un tractor y le siguen otros; debajo del puente cruzan una línea de antimotines (subtítulo: "Los barzonistas atraviesan la primera línea de antimotines sin ser detenidos"). Siguen los tractores y llegan a la segunda línea de antimotines (subtítulo: "Barzonistas llegan a la segunda línea de antimotines"). Se muestra en un recuadro el momento en que un antimotín golpea un tractor (subtítulo: "Elemento de seguridad golpea el tractor"). En otro recuadro se observa cuando una persona se acerca al elemento policiaco y lo golpea en el brazo (subtítulo: "Un barzonista golpea a un elemento de seguridad dando inicio al enfrentamiento"). Varios elementos antimotines se van en contra de esta persona y otros arremeten contra las personas que van en el tractor, el cual acelera la marcha y cruza la valla. En otra escena se ve a Maximiano Barbosa caminando por el camellón, al parecer gritándole a los policías; uno de ellos se le acerca. En otro acercamiento se observó una valla de antimotines que bloquean la avenida López Mateos y enfrente de ellos hay varios barzonistas (subtítulo: "Elementos de seguridad protegen a la ciudadanía"). En un recuadro se ve que un objeto es lanzado hacia esta valla (subtítulo: "Son agredidos con piedras" y después "Elementos de seguridad no responden a la provocación"). Otra imagen muestra un tractor rodeado de antimotines; se observa que éstos atacan a las personas que se encuentran arriba de éste, con sus macanas y un elemento policiaco les lanza una piedra; acelera la marcha y uno de los ocupantes del tractor intenta protegerse de los golpes, cruzan la valla y el automotor es perseguido por varios antimotines. Los policías de la DGSPE cruzan el camión que los transportó para impedir la circulación sobre la avenida López Mateos. También logra cruzar la valla un camión de los barzonistas. Al hacerlo, los policías le dan de golpes con sus macanas y le rompen el espejo lateral izquierdo. Colocan una patrulla para evitar que sigan pasando la valla. En otra toma se ve a Maximiano Barbosa en el suelo rodeado de antimotines. Una persona de civil lo auxilia. Cerca de ahí, unos seis antimotines persiguen a un barzonista que lleva un palo (subtítulo: "Un barzonista agrede a un elemento de seguridad"). Lo siguen hasta tirarlo al suelo y entonces lo patean (subtítulo: "El elemento de seguridad lo desarma"). Esta persona se levanta y va a donde se encuentra Barbosa Llamas y le ayuda a ponerse de pie. Se ven tres tomas de Maximiano Barbosa cuando era auxiliado por sus compañeros (subtítulos: "Lesiones del diputado Maximiano Barbosa. Imágenes 1, 2 y 3"). En ninguna se observa que esté sangrando. En otra vista sobre el camellón de avenida López Mateos, dos personas de civil discuten con antimotines, sin agredirse. Se ve un tractor abandonado y al director de Cultura Vial de la SVT, Cruz Madrigal, de cucullas, al parecer sacándole el aire a una llanta delantera. Dos personas de camisa gris y con las siglas DTEII se acercan a una de las personas de civil e intentan sujetarla de los brazos. Como se resiste, participan varios antimotines, una persona se acerca y golpea a uno de los elementos de la Dirección de Tácticas, Estrategias e Información (subtítulo: "Un barzonista golpea con una piedra a un elemento de seguridad"). Un antimotín intenta golpear al barzonista con un palo. Lo persiguen unos siete antimotines, lo acorralan y lo derriban junto a una patrulla de Zapopan (Z-320). Ya en el suelo siguen golpeándolo y lo patean. Llega un elemento de la DTEII y detiene la agresión; a la otra persona la tienen sometida en el suelo. En otra imagen se ve a Maximiano Barbosa en el suelo con sangre en la cara. Aparecen cuatro tomas de Barbosa Llamas tituladas "Imagen 1, 2, 3 y 4"; en las tres primeras no se le aprecia sangre en la cara; pero sí en la cuarta. Fin del video.

iv) Video 4. Enviado por el Secretario General de Gobierno como evidencia, en su oficio sin número, de 22 de marzo de 2000. Contiene la misma información que el video 3, sólo que es de menor duración.

v) Video 5. Grabado por Televisa. Su edición muestra segmentos del video 4.

6. Documental pública recabada de oficio por esta Comisión, el 3 de enero de 2000, consistente en copias certificadas (oficio JDAPCM/001/2000) de la averiguación previa 544/99, de la que destacan:

i) Inspección del lugar de los hechos practicada el 4 de noviembre de 1999 por la agente del Ministerio Público Alejandra Gutiérrez Miramontes. En el lugar encontró golpeados a varios integrantes de El Barzón; entre ellos, Maximiano Barbosa Llamas, Juan José Cano Uribe, J. Trinidad Marroquín Zaragoza, Antonio López Grajeda, Carlos Contreras López, Víctor Manuel Patiño, Jaime Villalpando Castillo, Luis Navarro López, Alfredo González Jiménez, Francisco Javier González Carranza, Alfredo de la Mora, Mario Morales Contreras y Jorge Guerrero Ávalos. Agregó que los lesionados le manifestaron que "... cerraron la circulación de uno de los carriles de [...] prolongación López Mateos y fueron agredidos por elementos de la policía de Zapopan y del Estado ...". Entrevistó a algunos agentes de la SVT, quienes indicaron que los barzonistas poncharon las llantas de algunas unidades. Asentó que al hablar con policías de otras corporaciones, éstos no le quisieron decir a cargo de quién estaban.

ii) La misma agente revisó las heridas que presentaron los trece lesionados de El Barzón, y transcribió los partes médicos, entre los que destacan:

· El parte médico 098931 emitido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del 4 de noviembre de 1999. Se asienta que Maximiano Barbosa Llamas presentó traumatismo craneoencefálico producido por agente contundente; fractura abrigada en mandíbula en su rama derecha; contusión simple en región nasal, y equimosis en ambas regiones palpebrales. Se hizo notar que la tomografía realizada en el Hospital del Carmen reveló que Maximiano Barbosa Llamas presentó contusión superficial frontotemporal del lado derecho. No hubo fractura de cráneo y se observó fractura abrigada de rama ascendente de maxilar izquierdo, con el siguiente diagnóstico: "1. Traumatismo cráneo-encefálico de II grado. 2. Fractura de rama ascendente de maxilar derecho. 3. Contusión órbita izquierda. 4. Esguince cervical grado I-II".

· Los partes médicos 22908, 22911 y 22919 expedidos por los Servicios Médicos Municipales de Zapopan el 4 de noviembre de 1999 a Alfredo Mora, Juan José Cano Uribe y J. Trinidad Marroquín Zaragoza, respectivamente. El primero presentó conmoción cerebral por agente contundente, y signos y síntomas clínicos de fractura abrigada de la nariz. El segundo, contusiones simples en codo izquierdo y región lumbo-sacra.

El tercero, fractura expuesta del tobillo derecho.

7. Documental pública recabada de oficio por esta Comisión, el 4 de diciembre de 1999, consistente en copias certificadas (oficio 3479/99) de la causa criminal 460/99-B del Juzgado Quinto de lo Criminal, de la que destacan:

i) El 5 de noviembre de 1999, la Procuraduría General de Justicia del Estado inició la averiguación previa 20568/99, en contra de Carlos Federico Aguilar Aragón, Miguel Madrigal Dueñas y Luis Fernando Barbosa Llamas, en virtud de que la DGSPE los presentó como detenidos por haber agredido a un oficial y por causar daños a una unidad de dicha dependencia.

ii) En esa misma fecha, el agente del Ministerio Público Arturo Salazar Bernal recabó las declaraciones de los elementos policiacos de la DGSPE Carlos Javier Ortiz Águila, Alberto Reyes

Anta, Ignacio Javier Calvario Morales y Luis Briones García. El primero señaló que el 4 de noviembre, junto con sus compañeros Alberto Reyes Anta e Ignacio Calvario Morales, recibió órdenes superiores de dar apoyo a agentes de la SVT. Se trasladaron a donde estaban los barzonistas, quienes traían tractores y se encontraban armados. Relató que los barzonistas empezaron a sobrepasar la línea de patrullas de la SVT que cercaban los tractores; que los antimotines formaron una valla humana y, al replegarse, un grupo de personas empezó a agredirlos. Ortiz Águila agregó que al estar con sus compañeros observando lo que sucedía, Carlos Federico Aguilar Aragón miembro de El Barzón, le pegó en la cabeza. Por su parte, Alberto Reyes Anta indicó que se trasladaron al lugar de los hechos para apoyar a los agentes de la SVT "... al cumplimiento de los reglamentos de sus funciones...". Dijo que los barzonistas "arremetieron" con sus tractores en contra de los antimotines, y que su función era para "... cuidar el orden y que no obstaculizaran las vías de comunicación ...". Fue testigo de que Carlos Aguilar Aragón golpeó a su compañero, por lo que procedieron a someter al agresor, se percató de que otros policías subieron al vehículo a su cargo (PE-324) para alcanzar y detener unos tractores que obstruían las vías de comunicación. Ignacio Javier Calvario Morales y Luis Briones García precisaron que se encontraban en la unidad PE-324 y por órdenes superiores se trasladaron al lugar de los hechos. Ahí, Alberto Reyes Anta se bajó para coordinar a los policías de la DGSPE. Aclararon que ellos acudieron para apoyar a los agentes de la SVT y evitar el bloqueo de las vías de comunicación. Ignacio Javier Calvario Morales observó cuando los tractores empezaron a moverse y pasaron el "... cerco formado por elementos de la Secretaría de Vialidad y Transporte ..." y que los barzonistas no respetaron "... los señalamientos que realizaban los elementos de ambas corporaciones ..."; que ocasionaron desorden en la vía pública y que uno de ellos conducía con gran velocidad, "... por lo que a ese tractor se le hicieron señas de que se parara [...] dando cumplimiento a las funciones que se nos habían encomendado ...", pero no se detuvo y dañó la unidad que traían. Más adelante, fue detenido por policías de Zapopan y reconoció a Miguel Madrigal Dueñas y a Luis Fernando Barbosa Llamas como los que iban en el tractor. Luis Briones García agregó que él sometió a Madrigal Dueñas y que Barbosa Llamas, al tratar de darse a la fuga, se cayó y se lesionó.

iii) El 5 de noviembre de 1999, el agente del Ministerio Público Gonzalo Manzo Neri recabó la declaración de los detenidos Carlos Federico Aguilar Aragón, Luis Fernando Barbosa Llamas y Miguel Madrigal Dueñas. El primero manifestó que él llegó al lugar de los hechos como a las 15:30 horas, y que cerca de las 16:00 horas se inició la marcha, que fue impedida por policías de la DGSPE. Entonces se originó una trifulca entre éstos y los barzonistas. Los dos últimos coincidieron en su relato: iban juntos en un tractor y al tratar de cruzar la valla de policías, elementos de la DGSPE empezaron a agredirlos. A pesar de ello lograron cruzar dicha línea, pero empezaron a perseguirlos y les dispararon. Al final, una patrulla les obstaculizó el paso.

iv) En esa fecha también declararon los policías de la DGSPE Alejandro López Rodríguez y Rafael Tejada Magallanes. El primero indicó que junto con otros compañeros fueron trasladados al lugar de los hechos con su equipo antimotín, y formaron una valla frente a los barzonistas. Vio cuando Maximiano Barbosa Llamas les "echó encima" un tractor y empezó a agredirlos. Él sólo se protegió; no obstante, fue lesionado en un pie y en el hombro. Rafael Tejada Magallanes narró que fueron trasladados en un camión al lugar de los hechos "... a efecto [de] evitar dejar pasar a personas pertenecientes a El Barzón ..."; que los barzonistas pusieron en marcha sus tractores y, al ver que los policías no se movían, empezaron a agredirlos y él fue lesionado".

v) En esa misma fecha, el agente del Ministerio Público antes mencionado consignó a todos los detenidos ante el Juez Quinto de lo Penal por los delitos de motín, pandillismo, ataques a las vías de comunicación, desobediencia o resistencia de particulares, además de considerar como presuntos responsables a Carlos Federico Aguilar Aragón por lesiones y a Miguel Madrigal Dueñas y a Luis Fernando Barbosa Llamas por daños en las cosas.

vi) El 9 de noviembre de 1999, dicho Juez resolvió decretar auto de sujeción a proceso a Carlos Federico Aguilar Aragón por el delito de lesiones intencionales, y formal prisión por el delito cometido contra representantes de la autoridad. También dispuso auto de formal prisión en contra

de Miguel Madrigal Dueñas por daños en las cosas. Asimismo, dejó en libertad a todos los detenidos por falta de elementos en lo relativo a motín, pandillismo, ataques a las vías de comunicación y desobediencia o resistencia de particulares, y decretó libertad a Luis Fernando Barbosa Llamas. Con relación a los delitos de ataques a las vías de comunicación y desobediencia o resistencia de particulares, asentó en su capítulo de considerandos que no se acreditó el delito, ya que "... no obstante, de que los manifestantes pretendían acercarse [...] a la Ciudad de Guadalajara, trayendo consigo tractores y camiones [...], no puede establecerse que tal circunstancia fuese ilegal ...", además de que su conducta no violó el artículo 11 de la Constitución federal. Sobre el segundo delito, indicó:

... para la integración de este ilícito [sic] se requiere la existencia de un mandato legítimo de autoridad competente, lo que [...] no se encuentra acreditado, o por lo menos no se invoca por parte del Fiscal [...] en qué consistió el "mandato ilegítimo [sic]" ni tampoco qué autoridad lo ordenó, ni a quien, sino que exclusivamente se concreta a establecer que los elementos de prueba que existen en el sumario lo acreditan [...] ante tal incongruencia lo procedente es tener también por indemostrado el cuerpo del delito...

8. Documentales públicas presentadas el 22 de noviembre de 1999 (oficio DGJ 9023/99) por Gerardo Octavio Solís Gómez, entonces director jurídico de la SVT, consistentes en copias certificadas de las actas circunstanciadas 11/99 y 12/99, en las cuales se asentó que agentes viales retiraron de la vía pública dos tractores que estaban abandonados en las calles de López Mateos y la glorieta Las Fuentes. Se agregó que la persona que aparece en la copia fotostática de fotografía que le envió esta Comisión y que se encuentra en cucullas junto a un tractor sacándole el aire a una llanta delantera, al parecer concuerda con los rasgos físicos del director de Cultura Vial, Pablo Cruz Madrigal.

9. Documentales públicas ofrecidas el 8 de marzo de 2000 (oficio DGJ2113/2000) por el Director General Jurídico de la SVT, entre las que se encuentran:

i. Copia certificada del reporte del Departamento de Mantenimiento de Vehículos de la SVT, que indica que el costo aproximado para reparar las unidades que resultaron dañadas es de 25 620 pesos.

ii. Copias certificadas de la denuncia penal, con fecha ilegible, que se presentó en la PGJE con motivo de las unidades dañadas.

iii. Copia del informe del 5 de noviembre de 1999, que rindió el abogado Jorge Mario Rojas Guajardo al Secretario de Vialidad y Transporte, en el cual señaló que el 4 de noviembre de 1999 se llevó a cabo una operación especial de la SVT en los cruces de la avenida López Mateos y el Periférico sur; que llegaron aproximadamente a las 12:00 horas y como algunos tractores entorpecían la circulación (lo que violaba la ley y el reglamento de la Secretaría), junto con otros abogados procedieron a recabar datos de los vehículos. A las 15:00 horas se trató de persuadir a los barzonistas para que se retiraran en forma pacífica, pero debido a la negativa empezaron a tomar la descripción de los tractores y a tomar fotografías "en vías de prueba para el levantamiento de actas administrativas o circunstanciales". Agregó que lo rodearon barzonistas, y lo golpearon en diferentes partes del cuerpo, además de robarle una cámara fotográfica y otros objetos personales. Fue trasladado a un puesto de socorros.

iv. Copia del parte médico de lesiones 22315 de la Cruz Verde a nombre de Jorge Mario Rojas Guajardo, quien sufrió contusiones simples en antebrazo, muslo y pierna derechos y región dorso-lumbar, que tardan menos de quince días en sanar, sin poner la vida en peligro.

10. Documental consistente en el informe del 15 de febrero de 2000, firmado por el entonces Director General Jurídico de la SVT, en el que señaló a esta Comisión por escrito (oficio DGJ

1331/2000) que dentro de esa secretaría no existía ningún padrón de tractores, ni se expiden placas, tarjetas de circulación, calcomanías y hologramas para tractores, ya que no se consideran vehículos destinados a la circulación en la vía pública.

11. Documentales privadas ofrecidas el 22 de marzo de 2000 (s/n) por el secretario general de Gobierno, Fernando A. Guzmán Pérez Peláez. Entregó cinco copias de fotografías que muestran el "corral" que integrantes de El Barzón instalaron frente a Palacio de Gobierno; copia simple del acuerdo que se firmó el 26 de octubre de 1999 por representantes de la Confederación Nacional de Productores Agropecuarios Forestales, El Barzón, AC, la Unión Ganadera Regional de la Costa, AC, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y el gobierno estatal; un videocasete (evidencia, 5, incisos iii y iv); y un desplegado del 11 de noviembre de 1999 publicado en el periódico El Informador, pagado por el gobierno del estado, que contiene una secuencia cronológica de los hechos suscitados con El Barzón, a partir del 25 de octubre al 6 de noviembre de 1999, nota cuyo encabezado dice: "¿Quién provocó la violencia?" y como pie de página "Que no se engañe al pueblo; nadie puede estar por encima de la Ley"; lo firma el gobernador constitucional del estado, Alberto Cárdenas Jiménez.

12. Documental privada consistente en copia simple del acuerdo que se firmó entre barzonistas y autoridades federales y estatales el 26 de octubre de 2000 (antecedentes 33 y 36), en el que se asentó:

... se llevó a cabo la reunión entre la Confederación Nacional de Productores Agropecuarios y Forestales, El Barzón, AC, y la Unión Ganadera Regional de la Costa, AC, representadas [...] por [...] Maximiano Barbosa Llamas, Lic. Francisco Valdés González, Lic. Miguel de la Mora Álvarez y Manuel Novoa Ruvalcaba, en lo sucesivo la Unión; la Delegación Federal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural,

representada por el Ing. Sergio Córdoba Murrieta, MVZ Sergio Garfias Rosales y Lic. Arturo Bravo Ramírez, en lo sucesivo SAGAR; y el Gobierno del Estado de Jalisco, representado por el Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez, el Lic. Francisco Mayorga Castañeda, la Lic. Ma. Guadalupe Castillo Novoa, MVZ Alfonso Ponce Rodríguez, el Lic. Samuel Sánchez Anguiano y el Lic. Francisco Castillo Rodríguez, en lo sucesivo el Gobierno del Estado, con el objeto de atender las peticiones que las organizaciones de productores han planteado al Gobierno del Estado.

Los acuerdos entre las partes son los siguientes:

1. La Unión Ganadera Regional de la Costa, AC, se compromete a solicitar a la SAGAR su reconocimiento como unión ganadera en términos del artículo cuarto transitorio de la nueva Ley de Organizaciones Ganaderas.
2. El Gobierno del Estado acepta que una vez que se acredite que la Unión está reconocida por la autoridad federal reconocerá a esta unión ganadera en términos de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado.
3. Una vez que la Unión cumpla los extremos [sic] del artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, sus facturas serán reconocidas por las autoridades estatales.
4. La unión acepta la utilización de las guías de tránsito, que serán expedidas conjuntamente con la validación de la factura, por los inspectores de rastro.
5. El Gobierno del Estado propondrá al H Congreso la iniciativa de reforma a la Ley de Desarrollo Pecuario para su adecuación a la legislación federal.

13. Documentales públicas consistentes en:

i) Constancia levantada por la Presidenta de este organismo, del 8 de noviembre de 1999, con motivo de la conversación que tuvo ese día con Francisco Mayorga Castañeda, secretario de Desarrollo Rural del Estado.

ii) Constancia levantada por la Presidenta de este organismo, del 4 de noviembre de 1999, en virtud de las llamadas telefónicas que recibió de parte de Alfonso Luján, miembro de El Barzón, Fernando Espinoza de los Monteros y la que ella hizo al entonces secretario general de Gobierno, Fernando Guzmán Pérez Peláez.

II. CONSIDERANDO

Análisis de pruebas y observaciones

En la presente queja, las evidencias recabadas permiten considerar que sí hubo violación de los derechos humanos relativos a la libertad de manifestación y libre tránsito de diversos miembros de la agrupación denominada El Barzón, por parte de elementos del grupo antimotines de la DGSPE y agentes de la SVT.

La conducta de los servidores públicos que intervinieron en los hechos contraviene diversos ordenamientos legales nacionales e internacionales, además de que incurre en serias deficiencias e irregularidades, relativas a la forma en que se condujeron y la agresión en contra de varios de los integrantes de El Barzón, incluido el diputado federal Maximiano Barbosa Llamas.

De las evidencias que exhibieron las diversas autoridades, en este caso la DGSPE, la SSPRS, y la SVT, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Salud, se desprende que los acontecimientos se suscitaron en tres fases; al no atenderse adecuadamente las dos primeras, desencadenaron la última.

La primera, está relacionada con la solicitud de los miembros de El Barzón ante las diversas dependencias de gobierno estatal, para que se atendieran sus demandas antes del plantón en el centro. Debido a la falta de oportunidad en su solución, y a que su complejidad involucraba a dependencias federales como la SAGAR, sucedió la inconformidad mediante la instalación de un plantón con corral frente a Palacio de Gobierno desde el 25 de octubre de 1999, con lo que se identifica una segunda fase.

En ésta fallaron las estrategias de negociación y, por tanto, de estructura de operación política del gobierno del estado. Esta Comisión no deja de reconocer lo complicado del caso y la irritación que causó, no sólo entre servidores públicos sino también entre muchos ciudadanos, el corral instalado afuera de Palacio de Gobierno. No obstante, si bien la subsecretaria general para Asuntos del Interior de Gobierno, María Guadalupe Castillo Novoa, indicó a esta Comisión que se tuvieron diferentes reuniones con integrantes de El Barzón y que al romperse el diálogo se realizaron intentos por continuarlo (antecedente 34), se advierte que en ningún momento los funcionarios de primer nivel de esta Secretaría se esforzaron con seriedad y congruencia en solucionar el conflicto; por el contrario, el propio ex secretario general de Gobierno, Fernando A. Guzmán Pérez Peláez, quien, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, "... es el encargado de colaborar con el Ejecutivo en la conducción de la política interna del estado...", renunció a mantener líneas de diálogo con los integrantes de El Barzón; al respecto están sus desafortunadas declaraciones ante varios medios de comunicación local (evidencia 1, inciso iv). Las autoridades tienen la obligación de hacer cumplir las leyes, pero también deben promover y fomentar la armonía en la sociedad. El uso de la fuerza debe ser el último recurso mediante el cual se resuelvan los conflictos con los ciudadanos.

Esas declaraciones revelan que el ex secretario general de Gobierno, licenciado Fernando A. Guzmán Pérez Peláez, responsable en ese entonces de la política interna del gobierno del estado,

carecía de sensibilidad negociadora en asuntos de importancia para mantener la cordialidad y tolerancia; de antemano, anunciaba un posible enfrentamiento entre las fuerzas de seguridad pública y los barzonistas. Se evidencia que no tenía la disposición necesaria para dar la solución más adecuada, mediante el diálogo y la razón, a los problemas planteados, lo que posteriormente se tradujo en la violación a los derechos humanos de los barzonistas por parte del grupo de antimotines de la DGSPE.

Es obligación de todo servidor público desempeñar sus tareas con diligencia, eficiencia y esmero, para que reditúen beneficios a cada uno de los miembros de la sociedad.

Todo lo anterior dio lugar a la tercera fase que se investigó durante la inconformidad, la que puede ser dividida en dos tiempos:

SVT

En un primer momento, se presentó en el lugar de los hechos personal de la SVT. Al respecto, el secretario, Leopoldo Sergio Montelongo Castellanos, indicó que se quiso verificar que los barzonistas portaran sus permisos conforme lo marca el Reglamento de la Ley de Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado y que la operación estuvo a cargo del director general de Policía Vial y Tránsito, Emilio Palacios González, quien expuso las mismas razones (antecedentes 12 y 21). Por su parte, el director de Cultura Vial, Pablo Cruz Madrigal, manifestó que fue una operación de vigilancia vial (antecedente 22, evidencias 5, 8 y 9, inciso iii). Agregaron que en ningún momento personal de esa Secretaría pretendió sacar a los barzonistas que se congregaron en las confluencias de Periférico sur y la avenida Adolfo López Mateos. Además, ninguno de los agentes participó en el "... supuesto intento de desalojo ..." (antecedente 12).

Sin embargo, de sus propios informes se desprende que no había un criterio común en cuanto a qué "clase" de operación se pretendía llevar a cabo. Además de que Jorge Mario Rojas Guardado, abogado de la Dirección General Jurídica de la SVT, indicó que era una operación especial (evidencia 9, inciso iii). El Secretario de Vialidad y Transporte sustentó el actuar de los agentes viales en los artículos 45 de la ley y 35, fracción IV, del Reglamento de la Ley de los Servicios de Vialidad,

Tránsito y Transporte del Estado. El primero señala:

Art. 45. Todo vehículo, para transitar u ocupar la vía pública, deberá reunir las condiciones requeridas de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y su reglamento; para ello deberá estar inscrito en el Registro Estatal de los Servicios Públicos de Tránsito y Transporte y portar los elementos de identificación conforme a su tipo y características, tales como placas, calcomanías, hologramas, tarjetas de circulación, rótulos y colores, etc.

Resulta contradictorio que la misma Secretaría tuviera conocimiento de que ningún tractor en el estado está inscrito en el Registro Estatal de los Servicios Públicos de Tránsito y Transporte, ya que no los consideran vehículos destinados a la circulación en la vía pública (antecedente 35, evidencia 9), distinción no prevista en la ley, y aun así pretendiera exigirles dichos documentos. Esto demuestra que la propia SVT, más que exigir el cumplimiento cabal de la ley, buscó un argumento legal para impedir o dificultar la manifestación de los barzonistas. Aunado a esto, los agentes de Vialidad colocaron sus patrullas de tal manera que bloquearon el paso de los tractores que se encontraban en la confluencia de Periférico sur y López Mateos (evidencia 5, incisos i y ii, y 9). Como autoridad, la SVT tiene la obligación de fundar y motivar por escrito sus actuaciones, tal como lo señalan los artículos 151, 152, fracción V, y 153 del Reglamento de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado. El primero señala que todos los agentes deberán sólo actuar conforme lo marca la propia ley de tránsito y su reglamento. El segundo indica: "Cuando un agente vial observe [...] que un conductor ha incurrido en alguna de las conductas

sancionadas por la ley, deberá sujetarse al siguiente procedimiento [...] V. Regresará a su unidad o se retirará prudentemente [...] para proceder al llenado de la cédula de notificación...". Y el artículo 153, en caso de que no se encontrara el conductor, se "... procederá a elaborar la cédula de notificación correspondiente...".

En el presente caso no existió ningún folio, cédula de notificación, constancia o acta levantada por algún agente de Vialidad que demostrara que se quiso verificar la portación de permisos o de otro documento, aun cuando al lugar llegaron cerca de treinta agentes y veinte abogados (antecedente 12). Las únicas constancias presentadas como prueba fueron las que describen el aseguramiento de dos tractores abandonados en la vía pública (evidencias 8 y 9).

Además, existe el testimonio del primer comandante de la SVT Rafael Ernesto Macías Arias, quien afirmó que se presentaron con la intención de evitar

congestionamientos viales y dirigir el tráfico (antecedente 37).

De lo anterior se desprende que la SVT pudo haber apoyado en vez de obstruir el paso de los tractores. Tenía facultades suficientes para dirigir la manifestación de los barzonistas de tal forma que ocasionara el menor congestionamiento posible a la población. Por otra parte, si bien el reglamento considera otorgar permisos para casos especiales, la misma ley no estipula que las manifestaciones estén dentro de este rubro, por la simple razón de que escapa de la competencia de la autoridad estatal, al tratarse de un derecho fundamental reconocido como garantía individual por la Carta Magna.

En cuanto a lo expresado por el director de Cultura Vial, Pablo Cruz Madrigal, de que se presentó a apoyar una operación de vigilancia vial, la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, en su artículo 186, establece que las inspecciones y las vigilancias versarán sobre las concesiones o permisos relativos a la prestación del servicio público de transporte o servicios conexos. Por ello, resulta sorprendente que el Director pretenda considerar los tractores como parte del servicio público de transporte.

La misma ley establece en su artículo 188 los requisitos de toda inspección, y establece que deberá haber una orden por escrito, dada por una autoridad competente, en la cual se precise la autoridad que la ordena, las disposiciones legales que la fundamentan, lugar y fecha en que se realizará, su objeto y alcance, y los vehículos o instalaciones que deberán ser inspeccionados, legalidad a la que nunca se ciñeron, en el caso que se analiza, los servidores públicos de la SVT.

En lo relativo a su conducta de haber extraído el aire a los neumáticos de los automotores, Cruz Madrigal dijo haber realizado dicha medida como seguridad y que esto se encontraba fundamentado en la ley de la SVT, sin especificar los artículos (antecedente 22, evidencia 5, incisos ii y iii, y 9). Sin embargo, esto demuestra el abuso con el cual se condujo, ya que la única medida de seguridad que prevé la ley es el retiro del vehículo de la circulación (artículo 156 de la ley antes mencionada). En este caso haber "ponchado" las llantas del tractor significa una actuación fuera de la ley y con criterios arbitrarios.

Las facultades del Director de Cultura Vial no están descritas en la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado, ni su reglamento, por lo que su actuación por sí misma carece de toda legalidad; no obstante, si se aplica el sentido común, se deduce que es el encargado de poner en práctica los programas de educación vial, actividad regulada en artículo 41 de la multicitada ley, cuya finalidad primordial es la promoción de los derechos y obligaciones de las personas como peatones, pasajeros, conductores y como responsables del medio ambiente, mas no asumir funciones operativas.

No se puede permitir que quien es el responsable de ejecutar planes y proyectos para mejorar en los ciudadanos la cultura vial, desempeñe su trabajo causando un daño y con evidente transgresión al marco legal, por no tratarse de un asunto de su competencia. ¿Cómo se le puede pedir a la sociedad civil que cumpla las normas de la SVT, cuando un servidor público de esa jerarquía no tiene ni el conocimiento ni la capacidad para asumir sus funciones de acuerdo con la normativa que lo rige? Esta conducta atenta contra los principios de legalidad y honradez; pero sobre todo el de eficiencia que deben observar todos los servidores públicos, genera un despilfarro de recursos, viola lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en su artículo 61, fracciones, I, V, XVII y XXVII, y provoca el consecuente enardecimiento de ánimos en los afectados, que no conduce en absoluto a la solución del conflicto vial.

Lo anterior demuestra que no sólo no existió coordinación entre los mismos agentes de Vialidad y Tránsito, sino que no hubo fundamento ni motivo legal para "revisar" los tractores de los barzonistas, ni mucho menos para restringir el tránsito libre de los automotores, y por ende del grupo manifestante. Además, la acción de ponchar llantas resultaba contradictoria con el propósito de retirar los tractores tras una prudente y atinada negociación con los manifestantes. Siempre resultará más complicado movilizar a un tractor con las llantas ponchadas que a otro que las tenga en condiciones de circular.

DGSPE

Por parte de la DGSPE, que pertenece a la SSPPRS, las constancias que integran la queja son claras para demostrar que los elementos policiacos adscritos al grupo de antimotines y a la DTEII tuvieron la consigna de no permitir la manifestación y entrada de los barzonistas a la ciudad. La mera presencia de las vallas policiacas momentos antes, sin ningún funcionario con facultades y disposición para dialogar, fue el factor decisivo para desatar la violencia entre las partes. Esto se traduce en un claro abuso de autoridad, pues además de que no existió un mandato legal que justificara sus acciones, se usó fuerza en contra de los agraviados de forma desproporcionada. El que alguno de los comandantes que se presentaron en el lugar no ejerciera mando directo sobre los policías, provocó confusión y permitió que éstos actuaran a su arbitrio para, mediante el uso irracional de la fuerza, detener la manifestación en forma ilegítima.

Los diversos servidores públicos de la DGSPE e incluso el propio Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social coinciden en sus informes (antecedentes 13, 24, 25, 27, 28 y 30; evidencia 7, inciso ii) en que se presentaron al lugar debido a que agentes viales solicitaron su apoyo por radio. Sin embargo, nunca precisaron quién fue el agente responsable de pedir el auxilio ni el motivo, ni quién fue el responsable de recibir la llamada. De los datos presentados por el propio Leopoldo Sergio Montelongo Castellanos, secretario de Vialidad y Transporte, así como del personal de dicha dependencia, se desprende que ninguno de ellos expresó que se hubiera solicitado la intervención del Escuadrón de Apoyo de la DGSPE o de otra corporación del estado o municipal para desalojar a los barzonistas, lo que contradice categóricamente la versión de los funcionarios de la DGSPE (antecedentes 12, 13, 23, 25, 27, 28 y 30; evidencia 8). Resulta inverosímil creer que una simple llamada logró la movilización y preparación del grupo de antimotines, así como la presencia de cinco comandantes para intervenir de forma "espontánea" y detener a unas personas con tractores. Se trata, en todo caso, de una sospechosa, por calculada, pretendida eficiencia.

Por otra parte, están las declaraciones de los elementos de la DTEII Carlos Javier Ortiz Águila, Ignacio Javier Calvario Morales y Luis Briones García ante el agente del Ministerio Público, a quien le manifestaron que se trasladaron al lugar por "órdenes superiores" (evidencia 7, inciso ii). Esto arroja datos de que iban como parte de una operación (que se inició con orden al colocar un camión de la propia corporación y ubicar las vallas de antimotines, sobre el arroyo de la avenida López Mateos, y que concluyó de forma desastrosa y fuera de control) con la consigna precisa de impedir la protesta de los barzonistas, dispuesta por algún servidor público de jerarquía operativa dentro de la SSPPRS.

Las contradicciones muestran la manera por completo ajena a la voluntad de diálogo con que se condujeron las autoridades y la forma en que pretendieron hacer pasar sus acciones como legales, con el respaldo inexplicable de los secretarios de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, y el ex secretario general de Gobierno, Fernando A. Guzmán Pérez Peláez (antecedentes 13 y 17). Por otra parte, no es creíble que se hubiera preparado al grupo de antimotines y no se informara a ninguno de sus superiores. Al respecto, el director de la DGSPE, Gabriel Vera Fonseca, indicó en su informe que el día de los hechos se encontraba fuera de la ciudad, por lo que el operativo estuvo a cargo del comandante del Escuadrón de Apoyo, Alfredo García Casillas, quien se limitó a ordenar a los policías que permanecieran alertas (antecedente 38).

Por los hechos ocurridos se detuvo a Carlos Federico Aguilar Aragón, Miguel Madrigal Dueñas y Luis Fernando Barbosa Llamas, quienes fueron remitidos ante el Ministerio Público. Éste los consignó ante el Juez Quinto de lo Penal por los delitos de motín, pandillismo, ataques a las vías de comunicación, desobediencia o resistencia de particulares, lesiones y daños en las cosas; precisamente por atentar contra bienes jurídicos tales como la seguridad pública, la interior del estado, contra las comunicaciones y la autoridad. Al respecto, el Juez decretó auto de sujeción a proceso por el delito de lesiones y auto de formal prisión por delito cometido contra representantes de la autoridad a Carlos Federico Aguilar Aragón y a Miguel Madrigal Dueñas, y auto de formal prisión por daños en las cosas en contra de este último (evidencia 7, inciso vi). En relación con los otros delitos (motín, pandillismo, ataques a las vías de comunicación, desobediencia o resistencia de particulares), les otorgó la libertad por falta de elementos. El mismo Juez, en su capítulo de considerandos, razonó que no existió el delito de ataques a las vías de comunicación al no comprobarse que los barzonistas hubieran destruido u obstruido en forma ilegal las vías de comunicación, y agregó que el haber pretendido acercarse a la ciudad con camiones y tractores no constituyó un acto ilícito ni violó el artículo 11 de la Constitución federal, que marca: "Todo hombre tiene el derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio [...] sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes" (evidencia 7, inciso vi). Esto demuestra que los barzonistas tenían derecho a llevar a cabo su manifestación, por lo que no había un motivo legal para formar una valla de antimotines e impedir su paso hasta el extremo de usar la violencia; por ese motivo, el Juez también desestimó los delitos de motín, pandillismo y desobediencia o resistencia de particulares. Asimismo, de los videos se observó que fueron los elementos de la DGSPE quienes interrumpieron la circulación de los vehículos, al atravesar un camión sobre la avenida López Mateos, de sur a norte (evidencia 5, incisos i, ii y iii), situación que se refuerza con lo dicho por personal de la SVT referido con anterioridad.

Resulta preocupante que los comandantes de la DGSPE actúen con ligereza ante contingencias de ese tipo. Todos ellos coinciden en que su actuación se debió sólo a las circunstancias, con el fin de salvaguardar el orden público y la seguridad de los ciudadanos, pero nunca reflexionaron si tenían la facultad legal para cortar la circulación de vehículos; en cambio, estaban seguros de que los barzonistas no tenían el derecho a protestar. Cabe preguntarse ¿qué tipo de orden público estaban salvaguardando los antimotines? ¿a quién pretendieron brindar seguridad los policías del Escuadrón de Apoyo? ¿se pueden resguardar el orden y la seguridad pública mediante el uso desproporcionado de la fuerza pública, cuando devienen conductas antisociales para contrarrestar otra igual?

Cabe preguntarse por qué en todo caso no acompañó a este escuadrón algún servidor público con rango y capacidad de diálogo y negociación con los manifestantes. En esa ausencia se reflejó que no había voluntad de solucionar el conflicto con los barzonistas, sino de proceder al enfrentamiento con los riesgos y costos políticos que esta decisión implicaba.

En cuanto a la posible desobediencia o resistencia por parte de los barzonistas hacia un mandato legal dictado por la propia autoridad, el propio Juez expuso que no se comprobó que hubiera existido tal de alguna autoridad hacia alguien. Al respecto, hay que considerar que son las autoridades las primeras que deben sujetarse a la ley para poder exigir de otros una conducta legal. Los servidores públicos no pueden pretender hacer cumplir la ley a sus ciudadanos si no

quieren o no son capaces de aplicarla a sus propios organismos. De ninguna manera significa que se deba ceder ante pretensiones al margen de la ley.

En los hechos analizados, la presencia de los antimotines se justificaría si hubiera sido motivada para hacer prevalecer el Estado de derecho, mediante la participación prudente, ordenada y con un mando único; en caso de algún acto fuera de la ley, como garantes del orden público, estos servidores públicos deben fundamentar su actuación en el uso racional de la fuerza, traducido, no en el enfrentamiento, sino en el sometimiento firme de quienes se hubieren colocado fuera del marco jurídico, y sin emplear violencia física indiscriminada (evidencia 5, incisos i, ii, iii, iv y v). Se advierte que el Escuadrón de Apoyo intervino para impedir a toda costa la manifestación, conducta que atentó contra el artículo 9° de la Constitución federal, que señala:

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; [...] No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

A esto se agrega lo que señala la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la asamblea general de la ONU el 10 de diciembre de 1948, y de la cual México forma parte, que dice en sus artículos 9°: "Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado" y 20: "Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica". La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada por la Asamblea General de la OEA el 2 de mayo de 1948, en su artículo XXI, dice: "Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole"; y el XXII: "Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otra índole". Estos instrumentos internacionales contienen principios éticos fundamentales que debe respetar la autoridad. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que entró en vigor en México el 23 de junio de 1981, señala en su artículo 21: "Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás". La Convención Americana sobre Derechos Humanos, con vigencia en nuestro país desde el 24 de marzo de 1981, refiere en su artículo 15: "Derecho de reunión. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás". Estos dos últimos son instrumentos de derecho internacional que deben ser respetados en México, según el artículo 133 de la Constitución federal, que señala: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión", y 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco: "Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos [...] y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el gobierno federal haya firmado o de los que celebre o forme parte".

Una tesis reciente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (192 867), con motivo de la resolución del amparo en revisión 1475/98, ha clarificado la situación de la jerarquía de los tratados internacionales, en relación con la Constitución y las normas federales y locales, al señalar:

... No obstante esta diversidad de criterios esta Corte Constitucional percibe que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la ley fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional [...].

Los policías de la DGSPE son responsables de haber incitado a los barzonistas a agredirlos. En los videos analizados por esta Comisión se observa que los antimotines, al presentarse en el lugar, formaron dos vallas (evidencia 5). Al momento en que los tractores inician la marcha, aquéllos cruzan el primer grupo que se mantuvo a la expectativa. Sin embargo, al llegar a la segunda valla, un policía antimotín se acercó a un tractor y con su macana lo golpeó y luego intentó agredir en las manos al conductor, dicho que corroboró un barzonista en su declaración ante esta Comisión (antecedentes 10, 16, 18 y evidencia 5, inciso iii). Esto provocó que uno de los manifestantes que iba a pie golpeará en el brazo, al elemento policiaco, lo que dio inicio a la trifulca entre las partes; además de que se hizo un uso desproporcionado de la fuerza policial, la cual se aplicó de manera irracional. La actitud demostrada fue en todo momento dirigida a provocar un enfrentamiento con los integrantes de El Barzón. Las evidencias sobre el uso desmedido de la fuerza son varias: los videos muestran desde diferentes tomas cómo, entre cinco o siete antimotines, golpean con palos y patadas a una o varias personas. Al avanzar un camión le rompen un espejo lateral. Además, hubo varias personas (entre éstas Maximiano Barbosa Llamas) que sufrieron golpes y lesiones que sí ponían en peligro la vida (evidencias 3, 5, incisos i, ii, iii, iv y v, y 6, inciso ii). Esta conducta se prevé como abuso de autoridad en el Código Penal para el Estado, en su artículo 146, fracciones II y IV:

Comete el delito de abuso de autoridad todo funcionario público, sea cual fuere su categoría, que incurra en alguno de los casos siguientes: [...] II. Cuando en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, hiciere violencia a una persona, sin causa legítima, o la vejare; [...] IV. Cuando ejecute, autorice o permita cualquier acto atentatorio a los derechos garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por la del Estado; [...]

Todo lo anterior demuestra que los elementos policiacos involucrados transgredieron lo que señala el artículo 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que dice: "La Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social es la dependencia encargada de conducir y proporcionar los servicios de seguridad pública [...] fundando sus acciones en la integridad y derechos de las personas, en la preservación de las libertades y la paz pública y el respeto y preservación de los derechos humanos".

En cuanto al "apoyo" que brindaron policías del grupo de antimotines, se desprende que éste careció de coordinación, sin línea de mando y con violencia. Resulta incomprensible que si había tres comandantes en el lugar (Reyes Anta, Casillas Villegas y Amado Díaz), no se coordinaran entre ellos para controlar a sus elementos y dar órdenes precisas sobre cómo actuar. Esto no sólo provocó que los policías ejercieran violencia innecesaria, sino que aplicaran una represión ilegal, y causaran lesiones a ocho barzonistas (evidencias 2 y 3). Si bien se debe castigar conforme a derecho a los barzonistas que provocaron lesiones, la propia SSPPRS tiene la obligación de sancionar los excesos de sus elementos con la misma agilidad con que detuvo a los probables responsables.

Es preocupante que el gobierno del estado, por medio de la Secretaría General de Gobierno, haya difundido su versión en la televisión y en la prensa escrita (evidencia 5, inciso iii y 11), a fin de demostrar que fue responsabilidad de los barzonistas el inicio del enfrentamiento. Aunque se hayan llevado a cabo diversas reuniones con miembros de El Barzón, como lo señaló la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos del Interior (antecedente 34) y se haya firmado un convenio entre autoridades estatales, federales y El Barzón (evidencia 12), el gobierno no puede justificar en este caso el uso de la fuerza pública como última razón o medio, y menos cuando los barzonistas ya habían aceptado quitar el ganado del centro y sustituirlo por los tractores, a petición

expresa de un jerarca de la iglesia católica (evidencia 1 incisos i, ii y iii). Por ello, los funcionarios de alto rango encargados de la política interna y de la seguridad pública, tienen la obligación de asumir sus actos y responder por ellos y los de sus subordinados, mediante los procedimientos legales ya establecidos, sin incurrir en simulaciones normativas o exoneraciones tempranas.

Cabe recordar las declaraciones que el Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, hizo a la prensa, en el sentido de que los elementos policiacos a su cargo, "actuaron en una medida preventiva [...] sólo la de impedir el avance de los manifestantes [...]" (evidencia 1, inciso v), con lo que se evidencia que el escuadrón de choque (DGSPE) tenía orden verbal de evitar a toda costa la marcha de los barzonistas, mandato que fue cumplido desde el momento en que los antimotines se presentaron en el cruce del Periférico sur y avenida López Mateos, con el resultado que ya conocemos, y que es materia de esta queja (antecedentes 2, inciso i; 3; 4; evidencias 1, inciso v, 2, 3, 5, incisos i, ii, iii, iv, v; 6 y 7). Este funcionario, con su actuar, se apartó de los lineamientos previstos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco (artículo 38 bis, fracciones XV y IX). Sin duda, su facultad es la de aplicar la ley en la defensa del orden público; sin embargo, la forma en que ejerció su potestad repercutió en los acontecimientos, lo que dio como resultado violación a los derechos fundamentales de los barzonistas; en ese sentido, incumplió con las obligaciones que le impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco, por lo que resulta conveniente se le instruya el procedimiento para determinar la responsabilidad administrativa en la que posiblemente incurrió; ello, tomando en cuenta que él mismo señaló que asumiría la responsabilidad (evidencia 1, inciso v).

En cuanto a la actuación de los integrantes de la Dirección de Tácticas y Estrategias de Información e Investigación (DTEII), éstos participaron activamente en el desalojo y ejercieron el uso de la fuerza en contra de los barzonistas (evidencia 5, inciso iii). Con ello violaron el Reglamento Interior de Trabajo del Departamento de Seguridad Pública del Estado de Jalisco en su artículo 26, que señala las funciones de dicha área:

Investigación e Información, estará formada por un comandante, comandantes de grupo, agentes y el personal operativo y administrativo que requieran las necesidades de la Unidad. Su objetivo general será conocer y estudiar las causas generadoras que alteran el orden y la paz social en el Estado, para que el Departamento esté en aptitud de prevenirlas y resolverlas oportunamente.

No se desprende de su actuación ninguna finalidad preventiva: el que hubieran participado en la trifulca armados fue un factor de riesgo injustificado tanto para los manifestantes como para sus propios compañeros.

Sin duda, el Estado debe mantener el orden público y para ello cuenta con los recursos necesarios; sin embargo, no se puede justificar o aparentar aplicar la ley sólo mediante la fuerza pública. Queda claro que al pretender los funcionarios de la SVT realizar una operación a todas luces ficticia, como revisar que los tractores trajeran la documentación que requiere la ley (calcomanías, hologramas, placas, etcétera), sólo ocasionaron que se acusara a los barzonistas de provocadores, máxime si la propia autoridad sabía que ningún tractor en el estado tiene dichos documentos. Sería positivo que las autoridades aplicaran lo que señala el artículo 20 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la ONU el 7 de septiembre de 1990, que contiene criterios éticos sobre la conducta de funcionarios públicos:

En la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los gobiernos correspondientes prestarán especial atención a las cuestiones de ética policial y Derechos Humanos [...] a los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego, por ejemplo, la solución pacífica de los conflictos, el estudio del comportamiento de las multitudes y las técnicas de persuasión, negociación y mediación, así como los medios técnicos, con miras a limitar

el empleo de la fuerza y deben examinar sus programas de capacitación y procedimientos operativos a la luz de casos concretos.

Es cierto que las manifestaciones pueden resultar molestas para los ciudadanos, y el plantón con animales resultaba particularmente irritante para muchos y peligroso en términos sanitarios, pero es necesario que prevalezca la garantía de libre manifestación; el Estado es el que debe tener la capacidad de mediar los problemas y propiciar un clima de tolerancia y respeto hacia quien o quienes pretendan expresar una inconformidad, y ver la forma de encausar sus demandas. Si la propia autoridad pretendió escudarse en el argumento de que repelió una agresión de los barzonistas, ¿con qué fundamento legal decidieron que era necesario cortar el paso al contingente barzonista, hacerle frente con antimotines y obstruir la circulación con un camión? En forma arbitraria decidieron imponer una suspensión de la garantía de libre tránsito y manifestación, lo cual es una facultad exclusiva del Presidente de la República, como lo marca el artículo 29 de la Constitución federal:

En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión [...] podrá suspender en todo el país o en algún lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente [...] a la situación; ...

El uso excesivo de la fuerza no es propio de un Estado democrático de derecho como aspira a ser el nuestro; la obediencia a la norma jurídica no es obligación de unos cuantos, sino de todos, y la primera con el deber de observarla es la propia autoridad; por ende, es función y obligación del gobierno capacitar a los servidores públicos para que cumplan con los ordenamientos legales, en especial los relativos a las garantías individuales y los derechos humanos. Los policías deben tener claros los límites de sus atribuciones respecto de los ciudadanos, y saber que quienes los rebasen serán sancionados conforme a derecho. No se alienta la cultura de respeto a la legalidad por parte de los gobernados, si éstos dan testimonio de que las autoridades pueden aplicar las leyes en forma arbitraria, con sus propios criterios y no recibir pena alguna. Esto invita a los policías a actuar con abuso de autoridad y en ocasiones a hacer uso de la violencia con el pretexto de que era necesaria la aplicación de la fuerza pública por un peligro inventado. Las áreas jurídicas de cada corporación tienen la obligación de llevar a cabo procedimientos administrativos de responsabilidad que ayuden a terminar con estos abusos y apercibir, amonestar, suspender o despedir conforme a derecho a todo policía que viole una norma. De lo contrario, sólo se convierten en instrumentos de simulación en apoyo de la impunidad. No basta con que el ex Secretario General de Gobierno hubiera señalado ante los medios que "el gobierno estatal realizará las investigaciones correspondientes y a quien resulte responsable del zafarrancho se le aplicará el peso de la ley...". O lo dicho por el secretario de Seguridad, Pública, Prevención y Readaptación Social, Daniel Ituarte Reynaud, de que "... siempre asumo mi responsabilidad" y que "responderé por las acciones que realizaron mis elementos" (evidencia 1, inciso v). A la fecha no se ha informado a la población el resultado de las supuestas investigaciones.

No pasa inadvertida para esta Comisión la probable conducta negligente del secretario de Salud en el estado, Cristóbal Ruiz Gaytán, para actuar de manera preventiva en relación con el corral que instaló El Barzón en el centro de la ciudad. La Secretaría emitió un boletín de prensa el 2 de noviembre de 1999, dirigido a los manifestantes barzonistas, en el cual se les hace saber de los posibles daños a la salud que podían provocar los animales (antecedente 14), pero en el informe que presentó ante esta Comisión dicho Secretario, no obstante que fue posterior a la emisión del boletín (antecedente 14), indicó que no se había iniciado procedimiento administrativo contra los manifestantes por las posibles violaciones a los diversos preceptos de la Ley Estatal de Salud por no tener los elementos suficientes, (antecedente 19) ya que, dijo, en ningún momento se realizó una inspección por parte de esta dependencia para cerciorarse de tales peligros, y por lo tanto no estuvo en condiciones de prevenir y ejecutar las acciones necesarias para evitar cualquier

epidemia o enfermedad. Todo indica que se dejó de actuar, aun cuando la propia ley otorga facultades para poner en práctica medidas preventivas como lo estipulan los artículos 4, 222, 225, 231 y 232 de la Ley Estatal de Salud; no giró instrucciones al personal a su cargo para que hicieran una visita de inspección al "establo improvisado", que instalaron los barzonistas frente a Palacio de Gobierno, y levantaran las actas de infracción administrativas correspondientes.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 66, 72, 75 y 88 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 61, fracciones I, VI y XVII, 62 y 64, fracciones II y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se formulan las siguientes:

III. PROPOSICIONES

Recomendaciones:

Al gobernador constitucional del estado de Jalisco, ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez:

Primera. Que gire instrucciones al licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, secretario general de Gobierno, encargado actual de la conducción de la política interna del estado, quien ha manifestado total disposición para lograr este cometido con apego a los derechos humanos que garantizan el régimen constitucional mexicano, para que ponga en práctica un curso de capacitación sobre solución pacífica de conflictos, estudio del comportamiento de las multitudes y técnicas de persuasión, negociación y mediación, dirigido al personal que labora en la Secretaría General, en especial al de la Subsecretaría General para Asuntos del Interior.

Segunda. Que instruya al señor Daniel Guillermo Ituarte Reynaud, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, que ponga en operación un curso de capacitación sobre solución pacífica de conflictos, estudio del comportamiento de las multitudes, técnicas de persuasión, negociación y mediación, así como los medios técnicos, a fin de limitar el empleo de la fuerza, dirigido a los directores generales de Seguridad Pública, de Estadística y Política Criminal, de Prevención y Readaptación Social, de Prevención del Delito, Academia de Policía y Vialidad y comandantes del área operativa, además de examinar sus programas de capacitación y procedimientos.

Tercera. Que amoneste en forma verbal al doctor Cristóbal Ruiz Gaytán López, secretario de Salud, al no haber girado las órdenes correspondientes para que se aplicaran las disposiciones legales contenidas en la Ley Estatal de Salud. Ello implicó no cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le fue encomendado.

Cuarta. Que gire instrucciones al CP Jorge Preciado Martínez, contralor del estado, para que con base en el artículo 39, fracciones X y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, investigue y compruebe en la vía administrativa las probables irregularidades en que hubiera incurrido el secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, Daniel Guillermo Ituarte Reynaud, al haber enviado el grupo de antimotines sin línea de mandos, y sin funcionarios con facultades de negociación y conciliación, lo que provocó el enfrentamiento de los elementos policiacos con los barzonistas, y proceda en consecuencia.

Al Secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco:

Única. Que ordene a quien corresponda iniciar un procedimiento administrativo sustentado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en contra del director de Cultura Vial, Pablo Cruz Madrigal, por haber ponchado las llantas de un tractor, lo que viola lo señalado en el artículo 61, fracciones I, V y XXVII, ya que ni la ley ni el reglamento de la SVT

tienen prevista esa acción como medida de seguridad, y para todo ello tome en cuenta lo actuado por esta Comisión.

Al Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado.

Primera. Que ordene a quien corresponda que instaure procedimiento administrativo con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en contra de los comandantes Alfredo Casillas Villegas, Amador Díaz Díaz y Julián Reyes Anta, por permitir que los policías antimotines agredieran a los barzonistas y por evitar asumir la coordinación de aquéllos.

Se exhorta al procurador general de Justicia del Estado, licenciado Gerardo Octavio Solís Gómez, que ordene, a quien corresponda, integrar en forma expedita la averiguación previa 24168/99, e identificar a los presuntos responsables del delito de lesiones cometidos en perjuicio del entonces diputado federal Maximiano Barbosa Llamas y coagraviados, así como determinar el ejercicio de la acción penal y de reparación del daño, y la solicitud de la orden de aprehensión correspondiente ante el órgano jurisdiccional.

Estas recomendaciones tienen el carácter de públicas, por lo que esta institución podrá darlas a conocer de inmediato a los medios de comunicación (artículos 76 y 79 de la ley que la rige y 91, párrafo I, de su Reglamento Interior).

Con fundamento en los artículos 72 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 91 de su Reglamento Interior, se informa a las autoridades a quienes se dirigen estas recomendaciones que tiene diez días naturales, contados a partir de la fecha en que se les notifiquen, para que hagan de nuestro conocimiento si las acepta o no; en caso afirmativo, para que acrediten dentro de los quince días siguientes su cumplimiento.

Las recomendaciones que la Comisión emite no pretenden desacreditar a quienes van dirigidas; al contrario, su espíritu implica el compromiso de este organismo de coadyuvar para que las actuaciones de las autoridades del estado sean apegadas a derecho, como corresponde a un régimen democrático. Si bien en ellas se señalan las irregularidades cometidas por funcionarios y servidores públicos, la intención última de éstas es de que se lleven a cabo cambios positivos que otorguen legitimidad al ejercicio de gobierno y permitan por ello una mejor relación entre los ciudadanos y sus gobernantes.

"2000, año de la cultura de paz. Hagámosla posible"

María Guadalupe Morfín Otero

Presidenta

ccp Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, Secretario General de Gobierno

ccp Licenciado Gerardo Octavio Solís Gómez, Procurador General de Justicia del Estado